TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes Un trimestre Un trimestre Un trimestre	5 20 80 45	n n n
--------	--	---------------------	-------------

BUMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Es la Administración, en casa de los Agentes
en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



Tarifa geheral de instruiones

El presio de la insenita es le una partis por cada impa o impoida. REBAJA OBAPUAS

 Ioda haseroida cuyo maports exteda de

 125 passars.
 2 10 par 100

 farm 6d. da 250 fdem.
 2 21 par 200

 hiem d. de 2,500 fdem.
 2 20 par 200

 fdem d. de 5,040 fdem.
 2 20 par 200

Les de subusins se rigen por farifa especial que, nordo la sensión de las mismas, seria colse d'AS y una pessia.

Los arunolos se reciben en la Administración a la horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 à 5.

FONTEJOS, 8, IMPRIATA — TRAFFORT JA

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Minisderio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal de Registradores de la propiedad.

Ministerio de la Guerrra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque concurso para proveer las Inspecciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, que quedaron vacantes en el concurso celebrado el 14 de Marzo último.

Otra nombrando Vocales de la Junta Central de la Comición

Otra nombrando Vocales de la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis à los señores que se expresan.

Otra aprobatoria del adjunto pliego de condiciones para subastar la construcción, estudio y tendido de un cable telegráfico submarino entre Chafarinas y Nemours.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publiquen en la GACETA las conclusiones de la Memoria presentada por el Catedrático de la Facultad de Farmacia como resultado de sus estudios en el extranjero.

Ministerio de Fomento:

Real orden nombrando Inspactores provinciales de Higiene pecuaria á los señores que se expresan.

Administración central:

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Tribunal de oposiciones.—Anunciando á oposición una plaza de Oficial Auxiliar de segunda clase, vacante en este Tribunal de Cuentas.

HACIENDA. — Dirección general del Tesoro público. — Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorte de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Estado de de los documentos y valores de la Deuda amortizados en Noviembre último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.

Acuerdo recaído en el expediente inceado por D. Vicente Morell Jiménez en reclamación de abono de haberes pasivos devengades por D. José María Rodríguez Pérez.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—A viso a les cavegantes. Hacienda.—Subsecretaria.—Escalafón de los funcionarios de este Ministorio activos, excedentes y cesantes (continuación).

Instrucción pública — Subsecretaría — Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicos de oposición á las Cátedras de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Gijón.

Fomento. — Dirección general de Obras públicas. — Quinto con-

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo

curso para adquisición de cilindros compresores de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado.

Administración provincial:

Diputación provincial de Ouenca.—Concurso para que los dueños de edificios en esta población puedan hacer proposiciones de arriendo de locales con destino á la instalación de la Audiencia provincial.

Distrito universitario de Oviedo.—Convocando á les oposito—

Distrito universitario de Oviedo.—Convocando á los opositores á Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este distrito.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Valladolid).—Sociedad Leonesa de Productos químicos.—Compañía Arrendataria

nesa de Productos químicos.—Compañía Arrendataria de Tabacos.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Co-

digo de Comercio. Eléctrica de Cáceres.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Chervatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas cas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y especiaculos.

Tribunal Supremo.—Pliego 11 de sentencias de la Sala de le civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la

regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha

tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad

de Aliaga, de cuarta clase, á D. Antonio Galindo Na-

varro, que sirve el de Sacedón, y es el más antiguo de

De Real orden le digo a V. I. para su conecimiente

FIGUEROA

FIGUEROA

y efectos oportunos. Dies guarde á V. I. muchos años.

S. r. Director general de los Registros civil y de la pro-

L'mo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la re-

gla .4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y parrafo 5.º

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar

para el Registro de la propiedad de Grandas de Salime,

de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de

Oviedo, á D. Manuel Ortega Baeza, que figura en el es-

calafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con el

De Real orden le dige à V. 1. para su conocimiente y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

Sr. Director general de les Registres civil y de la pre-

los solicitantes.

número 53.

Madrid 13 de Febrero de 1908.

piedad y del Notariado.

del 202 de su Reglamente;

drid 13 de Febrero de 1908.

piedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo

dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villarreal, de primera clase, á D. Eduardo Novella, que sirve el de Albaida, y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilme. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orotava, de segundda clase, á D. José María Vega, que sirve el de Moguer, y resulta de mejor clase y mayor antigüedad que los demás solicitantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. ei Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia de Don Juan, de tercera clase, á D. Roque Pesqueira Crespo, que es electo del de Egea de los Caballeros, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo dige à V. I. para su conocimiento y efectes oportunes. Dies ¿quarde à V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 19.78

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad

de Reinosa, de tercera clase, à D. Esteban L. Miniet, que sirve el de Peñafiel, y resulta de igual clase y mayor antigüedad que los demás solicitantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, á Don Emilio Guerrero, que sirve el de Torrecilla de Cameros, y resulta con derecho preferente entre los soliciatantes.

De Real orden le dige à V. I. para su conceimiente y efectos oportunos. Dies guarde à V. I. muches años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á le dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villamartía de Valdeorras, de cuarta clase, á D. Carlos Martínez, que sirve el de Cangas de Tines, y resulta de igual elase y mayor antigüedad que los demás solicitantes.

De Real orden le dige à V. I. para su conscientate y efectos oportunos. Dies guarde à V. I. manhes años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de les Registres civil y de la propiedad y del Notariade.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la 'oy Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Colmenar, de cuarta glase, á 'D. Juan Bautista Te-

rrazas Azpeitia, que sirve el de Cuenca, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Hme, Sr.: S. M. ei Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, á D. Andrés Figueroa Pérez, que es electo del de Coria, y resulta con derecho preferente antre los demás solicitantes.

De Real orden la digo à V. I. para su conocimiente p efectos oportunos. Mos guarãe á V. I. muchos eños. Madrià 18 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad z del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Per (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 308 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.º del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenide á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ponferrada, de cuarta clase, á D. Wencesleo García Gómez, que sirve el de La Vesilla, y figura en primer lugar de la terma formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Bani orden le digo à V. I. para su conocimiente y efectos opertunos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Merchany servic oc do 11. Wencestao Garcia Gómez.

Se la muidió el timbo de Abogado el 15 de Vebrero de 1877. Por Restorden de 36 de Suljo de 1891 fué nombrado, en virtud de aposición. Aspirante á Registros de la propiedad.
Por fical o den de 7 de Mayo de 1892 se la nombró Registrado de la propiedad de Ressalos, de mancia clase, del que de se la completa de la propiedad de Ressalos, de mancia clase, del que de se la completa de la propiedad de la completa. tomé pocosión al 23 de Junio siguiente.

Ha desempeñado el Registro de Murias de Paredes, y actual-mente desempeña el de La Vecilla. Ha ejercido la Abogacía.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á le dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pastrana, de cuarta clase, á D. Emilio Moreno Ocon, que es electo del de Muros, y figura en primer lugar de la terna formada per esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los selicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos epertunos. Dies guarde à V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circunstancias que concurren en D. Emilio Moreno Ocón.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Agosto de 1899. Por Real orden de 30 de Noviembra de 1903 fué nombrado, en virtud de opesición, Aspirante á Registros de la pro-

Ha sido Registrador interino. Ha desempeñado varios Registros de cuarta clase.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rev (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenide á bien nombrar para el Registre de la propiedad de Brihuega, de cuarta clase, á D. Antonio Rodríguez Martinez, que sirve el de Huelva, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectes opertunes. Dies guarde à V. I. muchos añes. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Mérites y servicios de D. Antonio Rodríguez Martínez.

Se le expidió el título de Abogado el 19 de Octubro de 1893. Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado, en vir tud de operición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Re

Ha sido Registrador interinc. Ha desempeñado varios Registros en propiedad de cuanta

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vera, de tercera clase, á D. Sebastián Montero, electo de Vélez Rubio, de igual clase, que figura en el primer lugar de la terna formada por la Dirección, teniendo en cuenta las circunstancias de los aspirantes.

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiento y efectos opertunes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Sebasitán Montero.

Ha figurado en terma en oposiciones para una Notaría en Jaén. Ha sido Fiscal municipal, Registrador interino, y ha ejercido la Abogacía.

MMISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exeme. Sr.: Hallandese justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes 🕏 los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Beslutamiento;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según carras de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibira el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma lagal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo dige a V. E. para su concelmiento y demás efectos. Dios guarde à V. II. muchos eños. Medrid 7 de Febrero de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Eres. Capitanes generales de la primera, segunda, cuar ts, quinta, soxta y sóptima regiones y de Canarias.

*RELACIÓN QUE SE CITA

ROFECTER OR POS BECTELVE	Reumple	. 0000	, "	STATE OF THE STATE		FECHA	5 ज	núvero of las cartas	DELEGACIONES DE HACTEREA
	*0	Fueb.c.	Freyincia.		Dta	Her.	Año.	oday sc	gue expidiaron les carina de paga.
Julis. Marrinoros Haces. Amed a chicker Villesecs. Pado Mulios Garcia. Denote a construct Amedance. José Muris Pagé Basolo. Juan Series Masana. Juan serieser Pana. José Pemb Casais. Fermin Arteta Goñi. Agustia Urbina Viguri. Gregorio Garcia Arias. José de Casico Arangua. Juan de unides Gonzáles.	1905 1903 1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905	Allover. Bonares Irue s Righteras Palmerola San Feliú. Orespia Corelia Abanto	Toledo., Hnelva, Jaén Caecha. Idem Idem Idem Navarra. Vizosya León. Coraña	Tub no	15 25 21 27 16 39 29	Diciembre Enero Soptiembre Enero Noviembre Liem Diciembre Diciembre Noviembre Diciembre Octubre Diciembre	1903 1905 1906 1905	2.814 18 95 339 I 235 146 52 7 93 60 de entrada y 792 del registro	Madrid. Toledo. Guadalajara. Jaen. Gerona. Idem. Idem. Idem. Idem. Vizeaya. León. Coruña. Las Palmas.

Made a 7 de Febrard de 1908 destarvo de Bivera.

MINISTERIO DE LA GUBEHNACIUM

BEALES ÓRDENES

En camplimiento de las disposiciones de les articules 180 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y de la Real orden de 29 de Marzo de 1904, hon de proveerse, por concurso especial entre les Médicos Directores en propiscad de baños y aguas minero-medicinales, os cargos de Inspector de aguas, cuyas atribuciones fija el are. 170 de la precitada Instrueción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medie de concurse, y à este efecto,

S. M. ei Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente para proveer por 61 las Inspecciones 1.4, 2.4, 3.4, 4.ª y 5.ª, que quedaren vacantes en el concurso celebrajo el dia 14 de Marzo préximo pasado, y las que pue lan vacar basia el acto de la celebración del que ahora se convoca y durante el mismo.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 23 de Marzo

oneluya el convecado por orden de 10 del actual, á los efectos del art. 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este consurso especial puedan tomar carto los individuos del norgal Cuerpo de Médicos Directores de bañes y agusa minero-medicinales y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aplitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo ai número que tenian en el escalatón al ser jubilados.

4.º Que la preferencia entre los concurrantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona se determine rigurosamente per su antigüedad on el escalaión xespectivo á las promociones y premios a que se refieren los artículas 52 y 54 del Reglamento

Que la justificación de la circunstancia de preferencia dentro de cada promoción será decumental, y se presentará, por los que hayan de invocarla, en las oficinas de la Inspección general de Sanidad interior, hasta el día 13 inclusive del próximo mes de Marzo, para que pueda ser comprebada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en

física para el cargo, por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado decumento en el lugar y plazo fijade en el párrafo arterior y para les efectes que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad interior decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necasaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el

ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Inspector general, como Presidente, el funcionario de la plantilla á sus órdenes que haya cencurrido y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el consurso, se otorgarán de Real orden les nombramientos cerrespondientes, de los que la Inspección general dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenecen les establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los Boletines oficiales para conocimiento de les propietaries de aquélles.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos próximo venidero, inmediatamente después de que se le concurso deberán acrediter previamente su aptitud la ese efecto para les funcionaries públices en general, serán declarados cesantes, proveyéndose la vacante interinamente por la Inspección general.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determinan el Reglamento y la Real orden de 14 de Junio de 1904. Desde esta fecha se consideran caducados todos los nombramientos de Inspectores de aguas minero-medicinales conferidos en interinidad.

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiente y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Ilmo. Sr.: Creado per Real decreto de 27 de Diciembre de 1907 el Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas, que extenderá su acción tutelar á les diverses establecimientes de este género que existan en España, y á los que en lo sucesivo se establezcan; encargada la Real Junta de Damas protectora del Dispensario Antituberculoso de Madrid de ejercer su Patronato sobre los demás Dispensarios é Instituciones antituberculosas que en esta Corte se establezcan, y aprobado por Real orden de 20 de Enero del corriente ano el Reglamento por que ha de regirse la Cemisión permanente contra la tuberculosis. iniciándose con estas Reales disposiciones una nueva é importantísima etapa de la campaña antituberculosa, es indispensable completar la organización de defensa para toda España con Juntas provinciales y locales.

Al emprender esta organización, no pueden echarse en olvido los excelentes servicios prestados al país por la Asociación Antituberculosa Española y por las Juntas provinciales y locales que la integran, y al efecto de aprovechar los organismos existentes, dándoles á la vez una prueba de la consideración que sus iniciativas

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se amplie la Comisión pemanente contra la taberculosis con los miembros que forman la Junta directiva de la Junta Central de la Asociación Antituberculosa Española, les cuates figurarán como Vocales de la que en adelante se llamará Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis, quedando, por tanto, nombrados para dicho fin, con destino á las Secciones que se citan, los señores si-

Doctor D. Joaquín Aleixandre, á las 1.ª y 7.ª; Doctor D. Miguel Benitez, 5.ª y 6.ª; Doctor D. Jeaquin Berrueco, 1.ª y 6.ª; Doctor D. Fernando Calatraveño, 3.ª y 6.ª; Excmo. Sr. D. Eulogio Cervera, 2.ª y 6.ª; Exceléntísimo Sr. Conde de la Mortera, 5.ª y 7.ª; Ilmo. Sr. Conde de Pinefiel, 1.ª y 3.ª; Excmo. Sr. Conde de San Diego, 2. y 7. ; Ilmo. Sr. D. Angel de Larra y Cerezo, 1. a y 2.^a; Doctor D. Nicasio Mariscal, 3.^a y 5.^a; Doctor Don Manuel Martin Salazar, 4. y 5. ; Doctor D. Manuel Naranjo y Rute, 1.ª y 4.ª; Doctor D. José Ortiz de la Torre, 1.ª y 4.ª; Doctor D. Jerónimo Pérez Ortiz, 2.ª y 5.ª; Doctor D. Gustavo Pittaluga, 1.3 y 4.3; Doctor D. Arturo Redondo, 2.ª y 3.ª; Exemo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez, 3.ª y 4.ª; Exemo. Sr. D. Rafael Salillas, 4.ª y 7.a; Exeme. Sr. D. Alejandro San Martín, 2.a y 3.a; Doctor D. Jesús Sarabia, 5.ª y 6.ª; Doctor D. Manuel de Tolosa Latour, 3.ª y 6.ª; Doctor D. Rafael del Valle y Aldabalde, 2.ª y 7.ª, y D. Práxedes Zancada, 4.ª y 7.ª, exceptuando al Doctor D. Rosendo Castells, quello asará como Secretario á la Sección 5.º ó de Instituciones complementarias.

- 2.º Las Juntas provinciales y locales de la Asociación Antituberculosa Española, allí donde están constituídas, pasan á serio de la Comisión permanente y en concepto de Asesoras de las Juntas de Damas que se organicen en las respectivas poblaciones, formando parte del Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas, y siempre en relación con la Junta Central de la Comisión permanente.
- 3.º Los miembros afiliados en la actualidad á la Asociación Antituberculosa Española, así en Madrid como en provincias, figurarán como Vecales adjuntos de la Comisión permanente contra la tuberculosis.
- 4.º En las capitales donde no se hayan organizado hasta la fecha Juntas provinciales antituberculosas, tomarán los Gobernadores la iniciativa para su creación, convocando y reuniendo á los Sres. Inspectores provinciales de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Médicos de la Beneficencia y cuantas personalidades, médicas ó no, consideren más prestigiosas, invitándolas, en nembre del Gebierno, á la creación de dichas Juntas, y ofreciéndoles al efecto cuantas facilidades estén á su alcance.
- 5.º En aquellas poblaciones y puebles que sin ser capitales de provincia convenga por su importancia el establecimiento de Juntas locales, los Alcaldes respec-

tivos tomarán la iniciativa para su creación, en armonía con le dispuesto para los Gobernadores, y citando al efecto á las personalidades médicas y no médicas que por su autoridad y prestigios sean esperanza y garantía del éxito esencialmente humanitario perseguido por esta Comisión.

De Real orden le digo á V. I. para su conceimiento y efectos oportunes. Dios guarde á V. I. muchos añes. Madrid 13 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con le propuesto per V. I., se ha servido aprobar el adjunte pliego de condiciones para subastar la construcción, estudio y tendido de un cable telegráfico submarino entre Chafarinas y Nemours (Argelia); quedando V. I. autorizado, como Delegado de este Ministerio, para contratar y llevar à la práctica este servicio, con arreglo á las condiciones aprobadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta la construcción y tendido de un cable telegráfico submarino entre las islas Chafarinas y Nemours (Argelia).

CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, hasta las doce del día 30 de Marzo próximo, en plisgos cerrados y con arreglo á las Instrucciones de 27 de Fe brero de 1852 sobre contratación de servicios públicos y el Real decreto de 8 de Enero de 1856, por los cuales debe regirse la subasta. Acompañará á la proposición un resguardo de depósito por la cantidad de 10.000 pesetas.

2.ª La subasta tendrá lugar el dia 4 de Abril próximo, á las doce, ante el Exomo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado 10.0 y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª En el día y hora señalados en la condición anterior se empezará leyendo el anuncio de la subasta, con su pliego de condiciones y las Instrucciones de 27 de Febrero de 1852.

Antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación

alguna que interrumpa el acto.

Se procaderá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen conformes con el modelo de proposición, así como los que no cubran el tipo de subasta y los que no estén garantidos con el correspondiente resguardo.

Terminada la lectura de los pliegos, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente a su autor el remate y haciendolo constar en el acta. Si dos ó más proposiciones iguales resultasen las más ven

tojosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas para la adjudicación previsional del servicio.

4.ª Terminado el acto de la subasta, se develverán á los licitadores á quienes no se hubiera adjudicado el servicio los resguardos correspondientes á sus depósitos provisiona les hechos para tomar parte en la misma, reteniéndose el del autor de la proposición declarada más ventajosa hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

5.a Queda reservada al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación ne constituirá dicho remate obligación alguna para

el Estado.

6.2 En el término de treinta dias, à contar desde la facha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva del servicio, deberá el adjudicatario elevar á pesetas 20,000 la fianza que constituyó para optar á la subasta, depositándola como necesaria en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Correos y Tele-grafos, para responder del compromiso que adquiere, y en el mismo plazo ctorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato, de la que remitira una copia o un testimonio à la Dirección general de Correcs y Telégrafes.

7.ª Los gastos que ocasione el otorgamiento y copias de la escritura de contrato, así como los del acta de subasta y los anuncios en la Gaceta de Madaid, serán de cuenta del contratista, y sin su previo pago no se podra efectuar el con-

trato. 8.ª El Gobierno nombrará una Comisión, compuesta de dos funcionarios de Telégrafos, que inspeccionará el estudio, la construcción y el tendido del nuevo cable, reconociendo los materiales que se empleen, y efectuará las pruebas necesarias durante su fabricación é inmersión, para axegurarse de que los trabajos se hacen con los requisites indispensables, perc antendiéndose que esto no exima de responsabilidad al concesionario. Este deba abonar las dietas que los Delegados del Gobierno devenguen, á razón de 30 pesetas diarias á cada uno. y los viajes por tierra que hagan al extranjero, al tipo de 50 céntimos de france por kilémetro.

También proporcionará pasaje gratuito y asistencia á di-chos Delegados en el barco que haga el estudio del trazado y

tendido del cable.

9.ª El contravista quedará obligado á cumplir todo lo prescrito en este pliego de condiciones, y sometido à la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento, efectos del contrato y su rescisión; entendiendose asimis. mo que renuncia al fuero de su domicilio, para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones vigentes.

10. Las proposiciones se redactarán con arreglo al si-

guiente

Modelo de proposición.

Me obligo á construir y tender un cable telegráfico submarino entre Chafarinas y Nemours (Argelia), con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego inserto en la GACETA DE MADRID del día, por la cantidad de pese-tas, comprendiendo en este precio las estadías del buque necesario para el estudio del trazado y para el tendido del ca-

ble, coste de la caseta de amarre de Nemours y de los aparatos de estación y pruebas que en dicho pliego se determinan.

Para garantía de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en la Dirección ge neral del Tesoro (Caja de Depósitos) la cantidad de 10.000

11. Las cantidades deberán consignarse todas en letra, no siendo admisibles enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas. El cambio por otra de cualquier palabra ó su omisión, con tal que no altere su sentico,

no será causa para desechar la proposición.
12. El concesionario se entenderá directamente con los Delegados del Gobierno, tanto en los asuntos ó incidentes que puedan ocurrir en la construcción y tendido del cable, como en cuanto se reflera á la ejecución de este contrato.

CONDICIONES FACULTATIVAS

13. Los tipos de cable que han de tenderse serán cuatro: Núm. 1. Fonde.

2. Intermedio ligero.

3. Intermedio pesado.

4. Costa.

La cantidad de cada uno de estes tipos de que hava de componerse el cable se fijará, de comun acuerdo entre el conceionario y los comisionades de Telégrafos, en vista del resultado de los estudios que antes del tendido deben practi-

14. El alma del cable de les cuatro tipos será como sigue: Conductor.—Se compondrá de un cordón de siete alambres de cobre y pesará 59 kilogramos por milla náutica de 1.855'28 metros, con un error máximo de 2 y medio por 100, siendo su conductibilidad igual á un 98 por 100 del cobre puro (modelo Mattiessen).

El alambre central de este cordón se pasará por una mez-

cla compound antes de arrollarse los alambres exteriores.

Dieléctrico.—El conductor se cubrirá por lo menos con dos capas de gutapercha de calidad superior, aplicadas separadamente cada una de ellas después de revisada la anterior, y empleando una mezcla compound entre el cordón que cons tituye el conductor y la primera capa de gutapercha y entre cada dos capas sucesivas.

Las capas de gutapercha deberán quedar perfectamente adheridas una á otra.

El dieléctrico pesará 59 kilogramos por milla náutica, con un error máximo de 2 y medio por 100.

Cable de fondo.—Se compondra del alma antes descrita, cubierta con un forro de cáñamo de Manila, impregnado en tanino y aplicado húmedo, protegido todo con una cubierta formada de catorce alambres de acero galvanizado, dispuestos en forma de hélice, sobre la que llevará una capa de dos cintas impregnadas en compound, colocadas en sentido epuesto, y finalmente, cubiertas por otra capa de la misma mezcla. El diámetro de cada uno de estos alambres, después de galvanizados, será de 2616 milímetros, con un error máximo de 2 y medio por 100, y su resistencia a la rotura no bajará de 82 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, pudiendo es-

tirarse un 5 por 100 por lo menos.

Cable intermedio ligero.—Tendrá el alma como el anterior y con igual forro, protegida por dose alambres de hierro galvanizado, dispuestos en hálice, con cubierta exterior de dos cintas de cáñamo de Manila, impregnadas de compound, colocadas en opuestas direcciones, y enbiertas, finalmente, por otra capa de dicha mezcla. El diametro de cada alambre, después de galvanizado, será de 3759 milímetros, con un

error máximo de 2 y médio por 100.

Oable intermedio pesado. —Llevará el alma y forços descritos, cubiertos por doce alambres de hierro galvanizado, dispuestos en hélice, con una protección exterior de dos envolturas de cáñamo impregnado en compound, colocadas en opuestas direcciones y cubiertas por una capa final de dicha mezcla. El diámetro de cada uno de estas alambres, después de galvanizados, será de 5'486 milímetros, con un error de 2 y medio por 100.

Oable de cesta.—Estará formado por el intermedio ligero, cubriendo su armadura una capa de cáñamo de Manila, sobre la cual llevará otra armadura de catorce alambres de hierro galvanizados, cuyo diámetro será de 7'111 milímetros después de galvanizado, con un error máximo de 2 y medio por 100, y este conjunto estará envuelto, finalmente, por dos capas de cáñamo de Manila embreado, colocadas en dirección opuesta y cubiertas por una última capa de compound.

15. La resistencia electrica del conductor no excederá de 9'4 ohmies por milla náutica, á la temperatura de 24º centigrados.

La capacidad electrostática no espederá de 0°38 microfara. dias por milia náutica, á la misma pemperatura.

La resistencia del dieléctric:, después de un minuto de electrización, no será inferior a 300 megohmics por milla

nautica, à igual temperatura.

El cable, después de su colocución y à las veinticuatro horas de tendide, deberá acusar un ablamiento superior à 1.000 megolimios per milla, sin corrección de presión por la profundidad ni de temparatura.

16. El-galvanizado de todos los alambres sufrirá sin descubrir el hierro cuatro inmersiones sucesivas de un minuto de duración cada una, en una disolución de sulfato de cobre

Los alambres empleados pasa los tipos intermedios y de costa se calentarán y bañaran en una mezcla protectora de compound, y tendrán una resistencia á la rotura de 45 kilogramos por milimetro cuadrado.

17. La caseta de amarre de Nemours, que debe construir por su cuenta el concesionario, constará de un solo piso con dos habitaciones, una para pruebas, provista de una mesa sólida y capaz para la colocación de los aparatos necesarios, y otra para almacén, teniendo cada una la superfie de 10 metros cuadrados, por lo menes.

Podrá ser de mamposteria ó da madera y plancha de hierro galvanizade y ondulado, según más convenga al contra-tista, con tal que tenga la suficiente solidez.

El importe del terreno par la construcción de esta caseta

lo abonarà también el concesiorio. ·18. Este cable partirá de la caseta existente en Chafari-

nas, y terminará en Nemours en el punto que de común acuerdo señalen los Delegados de las Administraciones fran-

19. Tan pronto como quede tendido el cable, se entregará al Estado para su explotación, previo reconocimiento y cer-tificación de los Delegados de Telegrafos, en que se acredite que reune las condiciones del contrato y funciona con la debida regularidad. Sin embargo, durante el plazo de seis meses, a contar desde el día en que empiece a funcionar, queda obligado el contratista á reparar todas las averías que ocurran, no cesando su responsabilidad hasta que funcione seis meses seguidos sin interrupción.

20. El concesionario entregará en Chafarinas una esta-ción intermedia del sistema Morse, de las empleadas especialmente para cables submarinos, con relevador polarizado, manipulador de descarga y veinte elementos Leclanché, mo-delo grande, colocados en criss de diez elementos cada una. Será o'oligación del contratista facilitar las mesas necesarias para el montaje de los aparatos y sus accesorios.

También entregará en cada una de las estaciones de Ne mours y Chafarinas los aparatos siguientes:

Un puente de Wheatstone, de correderas. Un shunt universal.

Un condensador de cinco micrefaradias.

Des llaves inversoras. Dos llaves de descarge.

Una liave de corto circuito.

Un conmutador especial de des direcciones.

Seis bornas aisladas para toma de hilos.

Dos resistencias de 50.000 ohmios cada ura.

Tablero cubierto y ajustes para los aparatos anteriores. Un galvanómetro Sullivan, con su escala, lámpara portátil y caja de reparaciones.

Una bateria de prueba, compuesta da tres cajas, conteniendo cada una diez elementos Leclanché, núm. 3, de placas aglomeradas, y una piancha de tierra de bronce.

CONDECIONES ECONÓMICAS

22. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 189.000 pesetas.

23. El pago de la cantidad en que se adjudique este servicio se hara en dos plazos: el primero se satisfará cuando se reciba en la Dirección general de Correos y Telégrafos el cer tificado de la Comisión inspectora, haciendo constar que se han cumplido todas las condiciones del contrato y que el ca ble se halla funcionando, y el segundo al terminar los seis

meses de garantía que expresa la condición 19. 24. El plazo para la construcción, estudio y tendido del cable será de tres meses, contados desde la fecha de la escritura de contrato, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada, á juicio del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, que puede dar lugar á que la Administración conceda una prórroga prudencial para la terminación del servicio.

25. Al mismo tiempo que se expida el libramiento para pago del primer plazo se devolverá al concesionario la fianza de 20 000 pesetas consignadas para garantir su contrato.

Madrid 13 de Febrero de 1908. El Director general, el

Marqués de Valtierre. = A probado. = CIERVA. S = 2598

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria que por conducto del Rectorado de la Universidad de Barcelona eleva á este Ministerio el Catedrático de la Facultad de Farmacia, D. Francisco Agustín Murúa y Valerdi, como resultado de los trabajos que realizó durante su pensión en ol extranjaro, y en conformidad con el art. 10 del Real decreto de S de Mayo de 1903;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE MADRID las Conclusiones contonidas en la Memoria del Sr. Murúa.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Conclusiones de la Memoria de D. Francisao Agustín Murua y Valerdi.

1.ª Más que la forma conviene variar el espíritu que pre side entre nosotros a la adjudicación del grado de Doctor, exigiendo que las Memorias sean verdaderamente originales, hijas de un trabajo honrado, serio y fecundo, por tanto, en resultados para el progreso de la Ciencia y de las industrias nacionales que en aquélla se fundamentan.

2 a Convendrá, no obstante. completar el examen oral, hoy circunscrito al de la Memoria, con otro general que verse, à discreción de los ex minadores, sobre todo el contenido de la Facultad en cuestion, á fin de poner en claro si el honor que se otorga recae sobre una personalidad científica, indiscutiblemente digna de estentarla.

3 * Se hace precise, a fin de posibilizar los resultados que se desean (ya que es indiscutible y sólo una cuestión de tiem po y de recuisos que todas deben hallarse autorizadas para otorgar el grado de Doctor), crear en las Universidades Labo ratorios de investigación, provistos del material necesario para la misma, y colocados bajo la dirección de Profesores que hayan dado proebas de su idoncidad para el cargo, publicando sus descubrimientos en las Revistas científicas europeas de serieda i indiscutible, en las Reales Academias y Congresos internacionales.

Si así se hiciera, estamos convencidos de que muy pronto su elevaria, con el nivel de nuestra cultura, el concepto de n prestre buen nombre en Europa, que ésta comprendería que n us disponemos à resuparar un papal en el concierto de los prueblos civilizados, y que el cadáver del nuestro, nuevo Láza, ve que aupone a sepultado y oprimido por las vendas de la ign vancia è insens ble ya a las excitaciones de las auras nus, 'as, si bien ado nado con las flores de su legendaria retória 1 se levantaba ante el conjuro de la Ciencia para tomar de nu vo el puesto de honor que por la inteligencia de sus hijos y por en gloriosa historia le corresponde en las avanradas i si progreso.

NATIONAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

MARSTERIO DE FUMERTO

ADMIN ORDER

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien n vembrar, á propuesta de la Sección de Ganadería del Cassio Superior de la Praduccción, Inspectores provin cialco do Higieno pecuaria á los señores siguientes:

Adava.-- D. Mateo Arciniage Chastro, ex Inspector provincial Veterinario. Autor de un tratado de Patologia y otras obras importantes.

Albacete.--D. Joaquín Castellanos García, ex Alumno pensionado por oposición. Práctico muy distinguido y publicista profesional.

Alicante.-D. José Arturo Laliga Sampere, Inspector provincial. Subdelegado de Veterinaria. Presidente del Colegio de Veterinarios.

Almería. D. Dionisio Llamas Vázquez, Veterinario graduado en 1905. Ejerce la profesión en la capital.

Avila.-D. Luis Núñez Herrero, ex Alumno pensionado. Ex Veterinario militar. Presidente del Colegio de Veterinarios.

Badajoz. - D. Victoriano López Guerrero, ex Alumno pensionado. Director de El Veterinario Extre-

Barcelona.—D. Antonio Darder Llimona, Inspector provincial é Inspector del puerto de Barcelona.

Burgos.—D. Miguel Valdivielso Roldán, brillante hoja de estudios. Ex pensionado y ex Profesor auxiliar de la Escuela de León.

Cáceres. - D. Román de la Iglesia, Práctico distinguido. Autor de una Patología veterinaria en cinco tomos. Cádiz.—D. Manuel Palomo Quintero, Presidente del

Colegio de Veterinarios. Profesor muy distinguido. Castellón.—D. Francisco Bembibre Laplaza, Veterinario de la Asociación provincial de Ganaderos de Cas-

Ciudad Real.—D. Protasio Salmerón, Inspector de carnes de Ciudad Real. Práctico muy distinguido.

Córdoba.—D. Juan de Dios González Pizarro, Catedrático de Policia sanitaria y Zootecnia Autor de varias obras y persona muy respetada.

Coruña.—D. Lázaro Lechuga Román, Veterinario práctico distinguido.

Cuenca.—D. Sebastián Benítez, Subdelegado de Veterinaria é Inspector de carnes.

Gerona.-D. Juan Verdaguer Estrach, Veterinario titulado en Francia y Madrid. Publicista y práctico

Granada.—D. José Rubio García, brillante hoja de estudios. Ex Alumno pensionado de la Escuela de Ma-

Guadalajara.—D. Angel Valle y Gil, Inspector pro vincial Veterinario. Inspector de carnes supernume-

Guipázcoa.—D. Severo Curiá y Martínez, Presidente del Colegio de Vetarinarios. Inspector de carnes. Publicista profesional.

Huelva.—D. Guillermo Romero Amador, Inspector provincial y Subdelegado.

Huesca.—D. Marcelino Godeel Oca, Inspector provincial y Subdelegado de la capital.

Jaén.-D. Fernando Mármol, Inspector provincial y Presidente del Colegio de Veterinarios.

León.—D. Joaquín González García, Catedrático de la Escuela de Veterinaria.

Lérida.—D. Ricardo González Marcos, buena hoja de estudios. Ex Alumno pensionado de Madrid. Ex Auxiliar de la Escuela de León.

Logroño. - D. Cándido Rubio Cámara, Inspector provincial y municipal de la capital.

Lugo. -D. Nicolás Redondo Olivares, buena hoja de estudios y excelentes condiciones personales.

Madrid.—D. Tiburcio Alarcón Sánchez, Catedrático de Patología de la Escuela de Madrid é Inspector provincial.

Málaga.—D. Carlos Santiago Enríquez, Bachiller. Brillante hoja de estudios y ex Alumno pensionado.

Murcia.—D. Rafael Jiménez Castillejo, ex Alumno pensionado de la Escuela de Córdoba y buena hoja de

Navarra.-D. Gregorio Arzoz, Presidente del Colegio. Inspector municipal y Profesor afamado.

Orense.—D. Cesáreo Parada, Inspector municipal. Subdelegado y práctico distinguido.

Oviedo.—D. Benito Gaite, Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia.

Palencia. - D. Jesús Luque y Arto, brillantísima hoja de estudios. Veterinario de la Granja de Palencia. Pontevedra.—D. Ricardo Mondéjar García, ex Alum

no pensionado de la Escuela de Veterinaria de Madrid. Salamanca.—D. Francisco Castillo Estremera, Veterinario distinguido y publicista.

Santander. - D. Melquiades Sollet, Veterinario graduado de las Escuelas de Alfort y Madrid. Inspector del puerto.

Sevilla.-D. Antonio Rodríguez Palacios, Secretario del Colegio y Profesor distinguido.

Segovia. - D. Mariano Terrón Ortiz, Veterinario. Ex Alumno pensionado de la Escuela de Madrid.

Soria.-D. Primo Marco, Inspector de carnes de la capital. Vocal de la Junta de Sanidad.

Tarragona.—D. Salvador Marti Güell, Inspector de carnes y ex Alumno pensionado de la Escuela de Za-

Teruel.-D. Ignacio Temprado Pozo, Veterinario de gran reputación. Toledo.-D. Victoriano Medina Ruiz, Inspector pro.

vincial y municipal. Presidente del Colegio de Veterinarios.

Valencia.—D. Ramón Gómez, Presidente del Colegio de Veterinarios. Inspector municipal.

Valladolid.—D. Feliciano Estévez (menor), Veterinario distinguido de la capital.

Vizcaya. - D. José Ramon Mendez Pallares, Inspector provincial Veterinario. Idem del mercado de

Zamora. - D. Froilán Fernández Silva, Inspector provincial Veterinario. — Presidente del Colegio y prác: tico distinguido.

Zaragoza.—D. Pedro Moyano y Moyano, Catedrático y autor de varias obras de Veterinaria.

Baleares.-D. Antonio Boch y Miralles, distinguido Veterinario y Médico.

Canarias. - D. Heliodoro Giralda Gallego, Veterinario.

Puertos y fronteras.

PUERTOS

Cartagena.—D. José Mercader y Ros, Veterinario. Inspector del Matadero de Cartagena y práctico apre-

Vigo.—D. Leopoldo Checa Pérez, Veterinario. Gijón.—D. Carlos Cervero López, Veterinario.

FRONTERA PORTUGUESA

Paymogo. - D. Teodoro Moreno Amador, Veteri-

Villanueva del Fresno.—D. Miguel Fernández Zúñiga, Veterinario.

Valencia de Alcántara. - D. Francisco Valverde Rivera, Veterinario. Excelentes prendas personales.

Alcañices. - D. Cirilo Gallego, Veterinario. Verin.—D. Claudio Porto García, Veterinario.

FRONTERA FRANCESA

Irún.—D. Manuel Prieto Briones, ex Alumno pensionado de la Escuela de Madrid. Buena hoja de es-

Valcarlos.—D. Rufino Portero López, Veterinario. Canfranc.—D. Hipólito Paniagua López, Veterina-

rio. Buena hoja de estudios. Bosost ó Seo de Urgel.—D. Domingo Mirado Suimons, Veterinario.

Port-Rou. D. Francisco Jiménez Martín, Veterinario.

Inspector Jefe.

D. Dalmacio García é Izcara, Académico electo de la Real de Medicina. Consejero de Sanidad del Reino. Catedrático y Vicedirector de la Escuela de Veterinaria de Madrid. Veterinario del Instituto de Alfonso XIII.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Tribunal de opesiciones á plazas de Auxiliares y Aspirantes.

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Oficial Auxiliar de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 3 000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este-anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el art. 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre del año último y el 39 del Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determinan la regla 3.ª del articulo 36 de dicho Reglamento y el capítulo 2.º, art. 7.º, de la referida Instrucción.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará como máximum hora y medis, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos de cade materia de las que contiene el grapo designado en el programa para plazas de Con-tadores y Oficiales Auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la Gacetta de Madrid del 29 del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

Derecho político, Derecho administrativo. Economía política, Hacienda pública. Contabilidad de la Hacienda pública. Otro práctico, que sera el examen y redacción de los repa-ros que ofrezca una cuenta, ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que solicitan.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excelentisimo Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones y presentar las dentro de las horas hábiles de oficina, ó sean desde las n'ueve à las catorce, en la Secretaria general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acempañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir este requisito el de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de esta convo-

catoria en la GACETA DE MADRID. La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las colicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de treinta pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales Auxiliares, cuyo recibo será presentado por cada soli-

citante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio. El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reunan los requisites legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anun-ciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios. Los solicitantes que no sean admitidos, y, por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituído.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid 14 de Febrero de 1908.-El Vocal Secretario, Ga briel Utrilla y Moreno.

MINISTERIO DE MACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 27 premios mayores de los 1.163 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
8.690 4.129 7.621 18.143 19.606 17.196 18.284 1.268 17.052 2.471 21.924	260.000 130.000 90.000 40.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000	Mazarrón. Bollullos del Condado. Sueca. Madrid. Barcelona. Cartagens. Barcelona. Valencia. Madrid. Verín. Barcelona.
5.090 17.102 10.274 15.007 20.263 11.167 18.179 4.392 283 3.982 11.867 22.637 6.821 21.033 15.078 10.562	6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000	Madrid. Ciudadela. Barcelona. Madrid. Bilbao. Valencia. Piedrahita. Madrid. Madrid. Barcelona. Madrid. Madrid. Linares. Tortosa. Sevilla. Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Benesteencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Méndez y Lucila Camacho Ontiveros, del Asilo de

Nuestra Señora de las Mercedes. En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Frospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 29 de Febrero de 1908.

Ha de constar de tres series, de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billeté, divididos en décimos á **tres** pesetas; distribuyéndose 622.440 pesetas en 1.407 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	• •	Pesetas.
1	422	100.000
ĭ	de	\60.000
1	-	20,000
16	de 1.500	24000
1.184	de 300	355.200
99	aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 púmeros restantes	
80	de la centena del premio primero idem de 300 idem id. para los 99 nú- meros restantes de la centena del	29.700
5	premio segundoidem de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al	29.700
_	del premio primero	1.600
2	idem de 600 idem id. para los del pre- mio segundo.	1.200
2	idem de 520 idem id. para los del pre- mio tercero.	1.040
	MAKE BUILDELUGE	1.010
1.407		622.440

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndese con respecto à las señaladas para les números anterior y postericr al de los premios primero, segundo y tercero que si salie. se premia do el núm. 1, su anterior es el núm. 30.000. y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguient.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejene plo, al número 25, se consideran agraciados los 69 números

restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio

segundo. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesa-

dos en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente; à hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto à las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presenta-

ción y entrega de los mismos.

Madrid 15 de Febrero de 1908.-El Director general, J. R.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Noviembre de 1907.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Îlmo. Sr. Director general.

Número de		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
locumentos		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS			
591 36 18 93 63 165	Títulos 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo Documentos Deuda sin interés procedentes del personal. 9/10 del Empréstito de 175 millones de pesetas Acciones de carreteras.—Emisión de 1852 Idem íd.—Emisión 1857	2 243 500 91.250 180 46.500 31.500 82.500)))	2.243.500 91.250 180 46.500 31.500 82.500
42 275	Tesorería Idem 3 por 100 interior pagados por ídem Recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas) 1.379	50 360 >	50 360 1.379
1.293		2.496.809	.410	2.497.219
	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES			
4 1 8 6 24 9 49 2 6 1 1	Carpetas 4 por 100 interior.—Canje Título 4 por 100 interior.—Emisión de 1900 Idem id.—Emisión 1882.—Renovación Idem id.—Emisión 1892.—Idem Idem id.—Emisión 1900 Residuos 4 por 100 interior Idem id. de Coloniales Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios. Títulos 4 por 100 exterior.—Conversión de 1898 Lámina Deuda corriente al 5 por 100 no negociable Certificación extravío de las inscripciones 3 por 100 de Propios, números 58.034 y 58.040 Carpeta 5 por 100 amortizable interior de la primera emisión.—Canje.	5 800 12.500 22.600 9.500 196.900 2.000 1 000 15.233'89 2.600 11.332 61 12.251'74 500))))))	5.800 12 500 22.000 9 500 196.900 2.000 1.000 15.233:89 2.600 11.332:61 12.251:74 500
	Resumen.			
1.293 112	Amortización por pago de débitos y varios ramos Idem por conversiones	2.496.809 291.618 24	410	2.497.219 291.618_24
1.405	TOTAL GENERAL	2.788.427'24	410	2.788.837 24

Madrid 8 de Febrero de 1908. — El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar. — Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almunia.—Rubricado.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—Rubricado.

Asuntos de Ultramar.

A D. Vicente Morell Jiménez. Visto el expediente incoado en este Centro en virtud de instancia formulada por D. Vicente Morell Jiménez, como apoderado de D. José María Rodríguez Pérez, en reclamación de abono de haberes pasivos devengados por éste en concepto de jubilado, esta Dirección, teniendo en cuenta que no se ha justificado el carácter con que el reclamante comparece, ha resuelto, por acuerdo de esta fecha, requerirle para que en el término de un mes presente el original del poder otorgado á su favor por el intere-

Lo que participo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole al propio tiempo que contra el anterior acuerdo podrá interponer, si procediere, recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se le haga la notificación del mismo. Dies zuarde á usted muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1908.= O., Carlos Vergara.

Y siendo desconocido el paradero del Sr. Morell Jiménez, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrati-Octubre de 1903, se publica el precedente acuer do en la Gaceta de Madrid; advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer, si procediere, el recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, à que en la mencionada resolución se hace referencia, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de esta

Madrid 13 de Febrero de 1908.-Cenón del Alisal.

RINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca maritima. Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirac les pla ves, carias y derroteres[correspondientes.

(Continuación).

Ochano Atlantico del Nobre.-Francis.-Gironda.-Pasa N.--Traslado de la boya luminosa «SW. de la Coubre». -- Avis aux Navigateurs núm. 24/133. Paris, 1908.

Núm. 51.-A causa de modificaciones ocurridas en el fondo de la pasa N. de la Gironda, la boya negra luminosa de luz fija roja, fondeada (en el cantil SW. de la punta de la nuz nya roja, nondeada sen el cantil SW. de la punta de la Coubre, llamada «SE. du Demi-Banc» 6 «SW. de la Coubre», se trasladó unos 150 metros al SW. de su posición anterior. Nueva situación aproximada: 45° 40′ 55″ N. y 4° 56′ 12″ E. (1° 16′ 08″ W. de Gw.)
Carta núm. 711 de la sección II. Cuaderno de Faros serie B, pág. 18.

Isla de Ouessant.—Bajo en la entrada Sur de la bahia de Lampaul. — Avis aux Novigateurs mim. 23/127. Paris, 1908.

Núm. 52 - En la entrada S. de la bahía de Lampaul, costa W. de la isla de Ouessant, y á unos 2.300 metros al S. 78º W. de la pirámide de Ruinou, existe una piedra en 1 metro de agua; desde ella se marca: al N. 49º E. la flecha del Campanario de Lampaul, el faro del Stiffabierto tanto como su an cho por la derecha de la torrecilla de Men ar Blanc y el semaforo de Creac'h, enfilado con la mancha blanca E. de la punta de Pern, al N. 12° E.

Carta núm. 851 de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 140.

Estuario del Sena. – Establecimiento de una luz en el malecón S.—Avis aux Navigateurs núm. 31/174. Paris, 1908. Núm. 53.—Se ha establecido una luz en el nuevo malecón. S. del Sena, á 4 000 metros próximamente al W. de la luz de la Risle.

Sus características son las siguientes: Carácter: Fija blanca.

Altura sobre la pleamar: 5.5 metros.

Alcance y potencia luminosa: 8 millas y 60 lámparas Cárcel. Situación aproximada: 49º 26' 22" N. y 6º 31' 12" E. (0º 18'

52" E. de Gw.)
Faro: En el malecón hay un soporte metalico blanco de

Cuaderno de Faros serie B, pág. 180.

Carta núm. 783 de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 274.

Grupo 14.—Océano Atlántico del Norte - Francis.-Barco faro «Sandettié».—Cambio accidental de posición. — Avis aux Navigateurs núm. 29/161. París, 1908.

Núm. 54.-Este barco faro está actualmente á 1.5 millas al SW. de su posición normal, y volverá á esta cuando las circunstancias lo permitan.

Situación aproximada normal: 51° 13′ 25″ N. y 8° 03′ 00° 7 E. (1° 53′ 40″ E. de Gw.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 208. Carta núm. 219 A de la sección II.

Puerto d'Argenton. - Baliza provisional sobre las

Trois Pierres.— Avis aux Navigateurs núm. 29/162. Paris. 1908. Núm. 55.-A la entrada del puerto de Argenton, y sobre

la roca las Trois Pierres, se ha construido una baliza provisional de mampostería, elevada á 1'8 metros sobre el nivel de la pleamar.

Situación aproximada: 48º 31' 18" N. y 1º 25' 50" E. (4º 46' 30" W. de Gw.). Carta núm. 851 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 138.

(Continuará),

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalaton de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904. (1)

2	- 2	31.00						SERVICIOS							
September Company Co	imero en en i	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN	PROVINCIA]	EDAI)	RN	LA CLA	sr	A1	L ESTAD	 0		
No. 1997 Control Con	de o ia cias	110111323200 1 1111111111111111111111111	Ó HAN SERVIDO	DE SU NATURALEZA	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.		
April Company Compan			S. A. L. D. D. L. L. H. L.	7		1				9	10	2	9		
Author Calegore Merchen Service control of the Indicate of Indicate	10	Alajandra Polenán v Diaz	l Administración de Hacienda de Tarracona	Valencia	48	5	20	7	9	11	9	9	2 <u>ĭ</u>		
Action Company Compa	11	Digardo Collar Ossario	l'Administración de Hacienda de Cáceres	Caceres	43 59	7	17	7	3	19	9	11	8		
State Company Compan	13	Andréa Valgance Martinez	Univestivación de Hacienda de León	Hreón	70	1	26 28		11	20 17		$\begin{vmatrix} 11 \\ 10 \end{vmatrix}$	20 17		
Age Content		Gerardo Quintero Golauria Benifacio Aravaca y Travesso	Administración de Contribuciones de Madrid	Sagovia	53	6	25	6	10	15	18	11	25 26		
December Company Com	16	Antonio Galán v Sarrano	Unvestigación de Hacienda de Zaragoza	Jaen	36	3	22		8	26 9	10	8	28		
December Company Com	18	Tuan Larón Harnandez	Untervención de Hacienda de Orense	()rense	51	11	16		7	8		$\frac{4}{6}$	15 2		
Sect American Court Continued to the country Continued to Continued t		Juan Meno y Marra Sebastián Dominguez Hernández	Sala de Ultramar	Orense Salamanca	52 54	8	14	6	6	16	19	! 1:1	24		
English Sept Process Administration of teachers O'Chees	21	Francisco Torres Lavin	Tesoreria de Hacienda de Santander	Santander	48 53	2 1	» 25		3	19		$\frac{5}{4}$	15 •		
Employee Promotion of Authoritement of Scheeners or Culture.	22 23	Emilio Lónez Pérez	Administración de Hacienda de Orense	Orense	63	>	. 9	6	3	16	12	1	2 »		
Expert Company Compa		Francisco Fernández Alvarez	Administración de Hacienda en Cuba	Oviedo	67	8	2	5	10	16	18	3	4		
	26	Higinio Ruiz Zslabardo	Intervención de Hacienda de Soria	Soria	50		19		9 8	9 18 -			24 16		
		Saturnino Blanco Paradela	Intervención de Hacienda de Orense	Orease	58	1	2	5	7	5	10	9	15		
	29	José María Gil V Favos	Inspector de Hacienda de Badajoz	Valencia	55		26 5	5 5	4	$\frac{13}{2}$.	5	4	6 2		
		Raldomero Garcia v Martinez	Intervención general de Cuba	Oviedo	55	1	10	$\tilde{5}$	2	4	19	9	3		
Increase of a de Lama of 1 Franche Decelory Chicago parkins Model-1	32	Francisco Lederma Benete	Administración de Hacienda de Valencia	Almería Teruel		6	25 25	4	11	19	5	>	25		
Company Comp	34	Pemán del Manzano y Urrecha	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	27		»	4	11		4		$\begin{array}{c} 10 \\ 14 \end{array}$		
Company Comp	35 36	Tripidad Jiméraz da Jiménez	Administración de Hacienda de Barcelona	Barcelona	38	3	26	4	9	»	4	9	>>		
	37	Fernando Vandrell Ferrer	Administración de Propiedades de Tarragona	Tarragona	31 :	2 3) 98	4	8	r :		ଷ ୫	19 *		
Martinilano Ferraldet Camponano Paris Valer Ald 197 4 6 9 4 7 9	38 39	Mario de Piniés y Bayona	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Haesca	26	4	- 3	4	7	2 6	4	7	26		
Generalization Comparison	40	Isaac Ollero Arias	Intervención de Hacienda de Cáceres	Cáceres	52	6	28	4	6	4	8		14		
Administración de Principa Administración de Principa Corpus Octaba	41	v González.	Tesorería de Hacienda de León	León	58		17		6			7	29		
Administration of Basic Perces Administration of Security Administration		Eduardo Llamas Llamazares	Administración de Hacienda de Valladolid	León	40	» 2	27 2		6	>	7	6	2I		
Administration of Basic Perces Administration of Security Administration		Banito Ojea Fernandez	Tesoreria de Hacienda de Orense	Orense	70	6	27	4	5	27	7	8	3		
Manges 18 Artin 18 18 18 18 18 18 18 1		Ramón Monreal Mochales	Administración de Hacienda de Cuenca	Cuenca Madrid.		11	2 4	4	4 1	25	20	10	14		
Martie Deen Varquer, Raineide. Administration of Hadeland of Logo. 33 2 3 4 3 7 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5	47	Vicente Martin y Martin	Investigación de Hacienda de Teruel	Teruel	$5\tilde{6}$		3	4	4	10		0 3	l »		
Andreie Jesus Verguer takeed. Andreie Jesus Verguer Jesus Verguer Jesus J		Concepción Olsver Santano	Administración de Contribuciones de Cáceres	Cáceres	52	»	20 23	4	3	9	13	1	11		
Paipe de Perton Revilla Administración de Hacianda do Segovia.		Andrés Jesús Vázquez Rábade	Administración de Hacienda de Lugo	Lugo	43				2	3		2	6 3		
Section Photograp Photograp Photograp Photograph Photograp	51 52	Feline de Erutos Revilla	Administración de Hacienda de Segovia	Segovia	57 I	4	8	4	»	29	4		29 3		
Figure Delinit University Carlomole Administration de Projectades de Sugorita 43 10 4 3 10 19 3 10 19 3 10 10 3 10 10 3 10 10	53	Remiro Vieira Durán	Intervención de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	35	5 2	26 29	4 4		1	6	7	25		
	55	Antonio Ferrer v Julye	Administración de Propiedades de Palencia	Teruel	59		27	3			3		25 19		
Coper Alvarez Alensen	56	Lisandro Orduña y Odriozola	Administración de Propiedades de Segovia	Segovia	$\frac{43}{34}$	4		3	10		3	10	18		
Description	58	Cocor à lugrez à lonso	Intervención de Hacienda de Orense	Orense	42 1		10				3		» *		
		Gabriel Coca Sáncilez	Administración de Hacienda de Jaen	AlmeriaLėrida.	30	2	22 22	3	9	17	8	7	13		
Baleries	61	Padro José Dull v Serra	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	4.6	- 1	24	3	6	13	8	7	6		
Africa Oslavia Salgado . Interventor subsistera de Hadentia. Pentrevian. 50 5 5 5 3 6 6 3 3 5 1	62	• •	de Thire	Ralegras	46	5	3	3	8				11		
Areno Gravita Stalgando . Intervoptor sublaterno da Hafennia. Pontevendra. 50 5 5 5 3 6 6 13 3 5 0 0 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		Eduardo Bueno y Angulo	Fiel de los derechos de consumos de Almería	Sevilla	48	9. 5	21	3	6		3 12		26 4		
Totals Piquers Addrew Administración de Hacienda de Valencia 53 7 25 3 5 6 8 4		Alvaro Garcia Salgado	Interventor subalterno de Hacienda	Pontevedra	50-	5	25	3		3	3	6	3 14		
Totals Piquers Addrew Administración de Hacienda de Valencia 53 7 25 3 5 6 8 4	66	Taga Libanal w Rodriguez	Tecoresia central de Hacienda de Puerto Rico	Caceres	45	6 3	12	3	5		12		15		
Migoal Susawantura Rey Mayor		Tomás Piqueras y Andreu	Administración de Hacienda de Tarragona	Valencia	53	7	25	3	5		8	4.	$\begin{bmatrix} 2\\19 \end{bmatrix}$		
Mignel Securatura Rey Mayor Interventor subsiterno de Hacienda Giudad Real 47 3 2 3 4 15 10 3 2 2 3 4 15 10 3 3 4 15 10 3 4 4 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 4 5 10 3 4 5 5 10 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5		José Cándido Verdú	Intervención de Hacienda de Valencia	MurciaBaleares	35 55	>	$\frac{37}{24}$	3	4	19	14	7	9		
Andrés Salazar y Pèrez	71	Miguel Buenaventura Rey y Mayor	Interventor subalterno de Hacienda	Ciudad Real	47		2	3	4		13		2 9		
Marcon Tague & Unifier		A J C- C- C- C- DONOR	Admiriateación comómica de Ruseaca	Rithorn .	61	10	>>	3	4	9	3	4	9		
Enrique Conejeso Marin	74	Agustin Ortega Sienz	Intervención de Hacienda de Avila	Avila	36	7	25 24	3 2	3		5 3	3	26 11		
Enrique Conegico Marin		Pedro Bruguera Alonso	Intervención de Hacienda de Zamora	Valladolid	32	2	9	3	3	11	3	1 3	11		
Enrique Conegico Marin	77	Ramon Areas y Gambon	Interventor subalterno de Caspe	Huesca	47		13	$\frac{3}{3}$	2 2		16		18 10		
Enrique Conegico Marin						9	25	3	2	3	10	5	15 25		
Section Administración de Hacienda de Mahón Baleares 40 8 28 3 1 15 4 2 2 28 3 1 15 4 2 3 3 25 2 10 22 11 5 2 28 3 3 25 2 20 22 21 2 2 2 2 2 2 2	80	Sebastian Espirosa Lopez Enrique Coneieco Marin	Intervencion de Hacienda de Almería /	murcia	37 56	3	2		l	24	5	5.	15		
State Contents State Contents State Contents State Contents	82	Juan José Mesa Minent	Administración depositaría de Hacienda de Mahón	Baleares	40	8		3	1	15	4) » 1) 10		
Investigation de Hacienda de Canarias. Barcelona.		Leonardo Cabellos Offuentes	interventor subalterdo de macionda	Unenca	93	1	25	2	10	22	11	3	20		
Corr Langarieu y Oltoria Junta 1s Clases paivas Madrid 42 10 6 2 10 10 2 16 18	85	José Batilori v Parera	Investigación de Hacienda de Canarias	Barcelona	62	-	10	2	10		7 2		3 18		
Francisco Biañeo Carrera Administración subalterna de Hacienda de Morón Córdoba 44 4 19 2 10 4 8 2 9 10 8 8 2 9 11 17 5 10 10 10 10 10 10 10	87	Gérar Langariea y Ontoria	Junta de Clases pasivas	Madrid	42	. 10	6	$\tilde{2}$	10	10	4	6	23 10		
Name Sancha Salas Section de Propiedades de Pontevedra Pontevedra 57 3 25 2 3 11 17 5 19 19 19 19 19 19 19	88	José Eagrista y Llompart	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	40		24 19	2	10		2		13		
Antonic Malery de Golil	90	Remiro Sancha Salas,	Sección de Propiedades de Pontevedra	Pontevedra	57 1	7	24	$\tilde{2}$	9	18	2	9	18 17		
Antonic Malery de Golil	91	Manuel Preciado y Martin	Tesoreriz de Hacienda de Barcelona	Zaragoza	57	10	25 7	$\frac{2}{2}$	8			>	12		
Francisco General de Leaniz Romera Tescrería de Hacienda de Guadalajara Soria 37 8 18 2 6 28 2 6	93	Antonio Mañaz y de Goñi	Sala de Ultramar	Madrid	48	3	4	2	8	2	11		29 7		
Francisco García de Leaniz Romera Tescrería de Hacienda de Guadalajara Soria 37 8 18 2 6 28 2 6 27	94	Rafael Feorer Cherta	Secretaria del Tribunal gubernativo de Teruel	Castellon	39 47	2	23	2 2	6	29	3		15		
Agustín Legido y Májquez. Tesoreria de Hacienda de Alfrante Valencia 35 4 10 2 6 7 4 4 99 Felipe Samtrae y Muñoz Intervención de Hacienda de Valladolid Valladolid 53 2 13 2 6 6 20 2 5 16 2 16	96	Francisco García de Leaniz Romera	Toscrería de Hacienda de Guadalajara	Soria	37		18	5		28	2		28 21		
103 José Norro Asensio		Agustín Legido y Májquez	Tesorería de Hacienda de Alicante	Valencia	35	4	10	2	6	7	4	4	8		
103 José Norro Asensio	99	Felipe Sanchez y Muñoz	Intervención de Hacienda de Valladolid	Valladolid	53	2	13	2	6		20		2 16		
103 José Norro Asensio		Rafael Gutiérrez v Gutiérrez	Intervención de Hacienda de Zamora	Zamora	47	2	7	$\tilde{2}$	5	14	2	5	14 11		
Antonio Bernaldo de Quirós Rodriguez Nuedas. Administración de Contribuciones de Zamora. Avila. 43 10 5 2 5 8 2 5	50I	Manuel Scrinno Lucena	Administración subalterna de Hacienda de Madridejos.	Córdoba	57	~		. ~				1 -	10		
Mariano Rodríguez Nuedas. Administración de Contribuciones de Zamora. Avila. 43 10 > 2 5 8 2 3		Antonio Bernaldo de Quirós Rodri-							1	İ			8		
Toledo. Tole		Guez.	Administración de Contribuciones de Zamora	Avila	43	01	> .	2	5	8	2				
107 Segismundo Morey Cañellas. Administración de Hacienda de Baleares. Baleares. 48 3 24 2 4 25 4 3 3 3 4 2 4 25 4 3 3 4 3 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 4	i	Warrenta Tradit & gay 14 garas	rrameda	Toledo		8				28	2	10	6 15		
107 Segismund Metey Database and the lateral de Hacienda de Database 108 Jacinto Perez y Callejo 108 Jacinto Perez y Callejo 108 José Vicente Orti y Ortí 108 José Vicente Orti y Ortí 108 109 100 Crispin González Mateo 109 100 Castellón 109 100		Secismundo Morey Canellas	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares		• 3		2	4	25 25	4	3	8		
110 Crispin Gonzalez Mateo	108	Jacinto Perez v Calleio	Tesorería de Hacienda de Toledo	Toledo	3 9	8	14	$\tilde{2}$	4	21	6	3	18		
111 José María Calzadilla Romero Tesorería de Hacienda de Canarias		Crispin González Mateo	Administración de Contribuciones de Navarra	Alicante			25 25	2	3	29		2	5		
The Control of the Co	111	José María Calzadilla Romero	Tesorería de Hacienda de Canarias	Canarias	40	4	1	2	2	25		1 7	19 9		
Hamiltonia (Caraciana)	112	Luis Garcia Rodriguez	Auministracion de macienda en Cuda	рап сапсет	30	1	1 9	i ~	. ~	•	2	. ~ :)	•		

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsceretaria.

Sección 2.ª - Escuelas de Comercio.

A los efectos del art. 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902, se hace público el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á las Cátedras de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallerea y Gijón, anunciadas en turno de Auxiliares:

Presidente, Exemo. Sr. D. Francisco Fernández Bethencourt, Académico de la Historia.

Vocales: D. Felipe Pérez del Toro, D. Melchor Ordóñez Alonso, D. Arturo Pérez Buzón, D. Adolfo Delibes Cortés y D. Luis Alcaide Caracuel, Catedráticos de dicha asignatura en las Escuelas Superiores de Comercio de Madrid, Santa Cruz de Tenerife, Barcelona, Zaragoza y Sevilla, respectiva-

mente, y D. Hermenegildo Montes, Competente.
Suplentes: D. Joaquín Benedicto Pardo, D. Segundo Moreno Barcia, D. Luis Grund Rodríguez, D. Miguel Pérez Aravena y D. Julio Alfaro y Martínez, Catedráticos de la expresada asignatura en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander, Coruña, Málaga, Alicante y Valladolid, y

D. Antonio Camino, Competente.

Han presentado instancia dentro del plazo de convocatoria como Profesores auxiliares de Recuelas de Comercio y tienen completa su documentación: D. Vicente Martínez Pinna, de Valencia; D. Antonio Mompeón, de Zaragoza; D. Eduardo Campos, de Alicante; D. Juan Gómez García, de Sevilla; D. Angel Olarán, de Santander; D. Antonic López Sánchez, de Málaga, y D. José Hernández Amador, de Santa Cruz de

Madrid II de Febrero de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE POMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación.

Quinto concurso para adquisición de cilindros compresores de vapor con destino á la consolidación del firme de las carreteras del

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de fecha 21 de Febrero de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 31 de Marzo próximo, á las once horas, para la celebración de un concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, á fin de adjudicar el suministro de cuatro cilindros de vapor con destino a la consolidación del firme de las

carreteras del Estado, en las provincias de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), Sevilla, Jaén y Lugo.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, sita en el local que ocupa en el Ministerio de Fomento, admitiéndose las proposiciones en las haras hábiles de oficina, decada al día de la fecha hasta las diez y siste del 26 de Marzo, en el Negoviado de Conservación de carreteras de dicho Ministerio y en todos los Goblerups de carreteras de dicho Ministerio y en todos los Goblernos

civiles de la Península.

Las proposiciones se presentarán baje pliego cerrado, en papel sellado de la clase 11.ª; ateniéndose al adjunto modelo, con les decumentes que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomor parte en el mismo será la de 1.000 pe setas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado en las disposiciones vigentes; debiendo acompañarce à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene para las subastas la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Los concursantes figuran la cantidad total en pesetas y centimos, escrita en letra, en que se comprometen á sumi nistrar los cuatro cilindros compresores, esí como el precio asignado á cada uno de ellos entregado en su respectivo des-

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, limitándose á levan tar acta de su resultado y someter aquéllas, con sus respecti vos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más conveniente, é desecharias si no las conceptuase aceptables, dentro del plazo máximo de suarenta días.

Los depósitos hechos para los concursantes á quienes no se les adjudique el suministro les serán devueltos una vez realizada la adjudicación; pero si en el acto del concurso alguno de aquellos solicitase la devolución inmediata, podrá otorgársela el Presidente del concurso, haciendo constar en el acta que por dicha causa la respectiva proposición se declara anulada.

La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, con arregló á lo dispuesto en el art. 2.º del pliego de condiciones generales de l.º Marzo de 1903.

Bases del concurso.

1.ª Serán admitidas al concurso todas les fábricas ó talleres, tanto nacionales como extranjeras, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que acrediten por medio de documentos fehacientes haber construído con resultado satisfactorio rodillos de la misma ó parecida clase que los que se tratan de adquirir.

2.ª Las concursantes acompañarán su proposición de los

documentos signientes:

A. Una Memoria explicativa, escrita on castellano, en que se haga con precisión y claridad la descripción de todas las partes de las máquinas.

B. Los planes estrictamente necesarios para formarse una cabal idea de todas las circunstancias de los rodillos proyectados; advirtiéndose que estos planos deben estar dibujados en papel tela; que las cotas y todas las medicas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, y que, con arregio al art. 51 de la ley de Presupuestos de 1893, la Memoria y los planos han de estar autorizadas por un Ingeniero español, con título profe-Sional.

C. Una cubicación sucinta, donde aparezcan englobados los pesos de los volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción del rodillo. D. Una valoración, donde conste el precio de les diversos materiales que figuren en la cubicación, así como también el importe parcial en que el proponente se compromete á suministrar cada una de dichas maquinas y el total de las que comprende el concurso. Estas centidades deberán expresarse

precisamente en pesetas y centimos, con exclusión de toda otra clase de moneda nacional ó extranjera. 3.2 Los cilindros compresores tendrán sus elementos de hierro y acero de la mejor calidad, y se compondren de la maquina y calderas destinada á dar movimiento al aparato

y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos poste-

Dicho aparato deberá ir provisto de distribución de retro-ceso, freno petente de banda, que deberá actuar sobre el eje principal, bemba de alimentación, inyector aspirador de agua y de su correspondiente ténder.

Las partes de las máquinas que estén en movimiento deberán estar resguardadas por planchas de hierro al objeto de

evitar que se asusten las caballerías.

4. a El peso de cada uno de los cilindros compresores en vacío no será inferior á 10.000 (diez mil) kilogramos, ni superior á 12.000 (doce mil); estes pesos límites serán respectivamente de 10.750 (diez mil setecientos cincuenta) y 13.000 (trece mil) kilogramos para dichas máquinas completamente

Los cilindros serán susceptibles de trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 10 por 100 (diez por ciento).

La zona de trabajo no excederá de 2 (dos) metros de an-

chura.

La máquina llevará una cubierta en el lugar del maqui-

El mecanismo de conducción estará dispuesto en el tender. La caldera será del tipo de locomotoras; la presión conti-nua de trabajo no será inferior á 9 (nueve) atmósferas y la de prueba hidraulica en fábrica de 15 (quince) atmósferas. La máquina será susceptible de dos velocidades de marcha.

Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proyectar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la parte técnica, las quales serán tenidas en cuenta para la adjudicación, y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto á otras efertas, si lo merecieren,

á juicio de la Superioridad.
6.ª Los cilindros deberán entregarse con todos los accesorios para su buen funcionamiento. Los proponentes podrán ampliar en su proposición el número y clase de estas piezas, de acuerdo con las disposiciones que adopten para los cilindros; pero salvo estas modificaciones, se exigirá la entrega de les elementos siguientes:

Diez metros de manguera de goma.

Dos faroles.

Un juego de hierros para las ruedas posteriores.

Una caja de herramientas con todas las llaves necesarias, martillo, ramplonadas, aceiteras y cepillos para los tubos.

Un juego de hierro de hegar. Una parrilla completa.

Una cubierta impermeable.
7.º Los cilindros deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de las respectivas Jefaturas de Obras públicas de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), Sevilla, Jaén y Lugo, completamente montados y provistos de todos los ele mentos indispensables para su servicio; debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprandidos, además de los gastos de material, fabricación y montaje, todos los gastos suplementarios de embalaje, transporte, carga y descarga y los correspondientes á los pagos de los derechos de puerta y Aduanas, así como el de otros cualesquiera que pudieran ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitió designado.

8.ª Antes de recibirse el rodillo se verificará un escrupuloso reconocimiento de todo: sus mesanismos y detalles para comprobar si están construidos con la perfección que se exi-ge en este pliego de bases, y con arregio al proyecto que se haya presentado al hacer la proposición: Inmediatamente se procederá á verificar las pruebas oficiales para asegurarse que dichos aparatos reunan las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará à cabo el adjudicatario, de su cuenta, en el plazo que prudencialmente se le señale, según la importancia de la obra. El resultado de las operaciones se consignará minuciosamente en el acta redactada al efecto, que servirá de base á la recepción provisional, y si ha sido satisfactoria, se considerará el cilindro entregado al servicio público, empezando á regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones ó innovaciones que se hayan juzgado indispensables, así como remediar todas las averías que se observasen en las

9.ª El tiempo de garantía será de 6 (sels) meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaziones que ocurran, tanto por falta de buenos materiales como por causa de mala ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de los cilindros con un delega-

do de su confianza, pagado por él. 10. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviosen las máquinas en condiciones debidas, al efecto se aplazará dicho acto hasta que estén en condiciones de ser recibidas, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía.

11. El concursante a cuyo favor se hubiere hecho la adjudicación quederá obligado á otorger la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en

la Gaorra de Madrid, de la adjudicación del concurso.

12. Antes del otorgamiento de la escritura debará el adjudicatario consignar en la Caja general de Depósitos de Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo o en las disposiciones vigentes, el 10 p r 100 (ciento) del importe total en que se le haya adjudicado el suministro.

13. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo á la adjudicación hecha á su favor, con pérdida del depósito provisional, y la Administración queda en libertad de proceder á nueva adjudicación entre las proposiciones pre-sentadas al actual concurso, ó de anular definitivamente este.

14. Serán de cuenta del adjudicatario los gestos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del ajuste y de su garantía, así como también los que ocasione la publicación del anuncio del concurso en la GACETA.

15. Igualmente quedan á en cargo todos los gastos que se le ocasionen hasta la entrega de los cilindros en condiciones de funcionar en los respectivos almacenes de las Jefaturas de Obras públicas á que se dostiner, los de pago de patente que pueda exigir alguna de las disposiciones ó materiales empleados en les máquinas suministradas, así como el abono de cualquier derecho que debaz satisfacer, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

16. Los cuatro cilindros compresores á que se refiere este concurso debarán entregarse en sus respectivos destinos dentro del plazo máximo de seis meses, contados á partir del otorgamiento de Ja escritura. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado los cuatro cilindros, salvo causa justificada, á juicio de la Administración, se entenderá reseindido el contrato, con pérdida de la flanza, sujetándose á las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales vara la contratación de obras públicas; y entendiéndose que sólo se considerarán de recibo los cilindros que hayan sido recibidos provisionalmente, y que al hacer la liquidación final se deducirán de su importe

los gastos de reparación que hayan podido exigir los mismos durante el plazo de seis meses, a partir de la recepción provisional de los mismos.

17. El pago de cada uno de los cilindros se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 (cchenta por ciento) de su importe dentro de los dos meses siguientes á la aprobación del acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la respectiva provincia, que queda des-de luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 (veinte por ciento) restante, una vez que sea cada una de las dichas máquinas recibida definitivamente.

18. La flanza será devuelte al adjudicatario una vez terminado el plazo de garantía y aproludas las actas de recep-ción definitiva de los cuatro climbres compresores, con su-jeción á lo dispuesto en las condiciones generales para la

contratación de obras públicas.

19. Las cuestiones que en el camplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración sa regirán por la legislación administrativa española, enten-diendose que si aquél fuese extrarjero, renuncia expresamente al fuero de su nacionalidad.

20. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente el pliego de con-diciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto sean aplicables y no se opongan á lo determinado en estas bases.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cécula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha 15 de Febrero último, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de cuatro cilindros com-presores de vapor, con destino á la consolidación del firme de las carreteras del Estado, en las provincias de Canarlas (Santa Cruz de Tenerife), Sevilla, Jaén y Lugo, se compromete á suministrar dichos aparatos, con estricta sujeción á las indicadas bases y à las condiciones, que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á esta proposición, por la cantidad de (Aqui la proposición que se haga, expresando determinadamente la cantidad total, en pesetas y cêntimos, escrito en letra, en que el concursante se comprometa á suministrar los cuatro cilindros compresores, así como el precio parcial que asigne á cada uno de ellos, entregados en su destino.)

(Fecha y firma del proponente.) Madrid 15 de Febrero de 1908. El Director general, R. An-TO THE PERSON OF
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Cuenca.

Acordado por la Comisión provincial, en funciones de Di-putación, en sesión de 22 de Enero, la traslación del local de la Audiencia provincial á otro que seuna condiciones apropiadas al objeto, la Corporación resuelve abrir concurso, por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Cacera de Marrid, pare que les dueños de edificios puedan hacer proposiciones de locales con sujecton á las siguientes condiciones facultativas y económicas, que se anunciarán también por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de la Diputación y sitios de costumbre.

Pliego de condiciones facultativas.

Artículo 1.º Los dueños de edificios que descen ofrecerlos para instalar en ellos la Audiensia provincial presentarán, en la Secretaria de la Diputación provincial, la proposición correspondiente en que expresen claramente el local que se ofrece, su situación precisa en la población y el precio que por alquiler anual desea.

Presentarán asimismo una Mamoria descriptiva del local ofrecido, expresando el número de pisos de que consta, y si el efrecimiento es de todo el edificio, ó de qué parte de él, puntualizando en este caso la parte que se ofrece; se hará constar asimismo en la proposición que todas las obras que el edificio requiera para habilitarle para su nuevo destino seran de cuenta del propietario. Art. 2.º El edificio debará estar situado en punto cén-

trico.

Art. 3.º El edificio será lo bastante capaz para contenar en él las dependencias de la Authencia que más adelante se expresan, las habitaciones particulares del Sr. Presidente de la misma y varias habitaciones para casa del mezo de es-

trades.
Art. 4.º Las dependencias que por lo menos se precisan para la Audiencia, során: Despacho del Sr. Presidente y Ma-gistrados.—Despacho del Sr. Fiscal y Sres. Tenientes fiscales.—Secretaria.—Archivo y depósito de piezas de convic-

ción. — Despacho de Sres. Abogados. — Despacho de Sres. Pro-curadores. — Salón de juicios. — Habitación de Jurados. — Ha-bitación de testigos. — Cuarto de presos. — Retretes. Art. 5.º El salón de juicios tendrá buena luz y ventila-ción, y el acceso á él será fácil y directo, tenièndole por les dos extremos del mismo; las dimensiones del salón serán á lo menos las necesarias para obtener una tros cuadrados y un volumen no menor de 300 metros cú-

Art. 6.º El archivo sera amplio, para poder instalar en él á lo menos de 25 á 30 metros de estantería; estará bien iluminado y ventilado. Art. 7.º La habitación destinada á presos se hallará ale-

jada del público; será independiente, con sólo una fuerte puerta y en condiciones de seguridad.

Art. 8.º Los retretes serán inodoros, y al menos en número de tres, siendo completamente independientes, el del Sr. Presidente, Magistrados y Fiscales, del de Secretaria,

y estos del destinado a presos y Guardia civil.

Art. 9.º La casa habitación del Sr. Presidente consterá al menos de vestíbulo, sala, despacho, comedor, tres ó cua-

tro alcobas, cocina, despensa y retreto.

Art. 10. La casa habit ción para el mozo de estrados constará al menos de cocina y tres habitaciones más.

Art. 11. La obra que se necesite efectuar en los locales que se ofrezean para instalar la Audiencia provincial y habitaciones del Sr. Presidente y mozo de estrados deberá quedar completamente terminada en el plazo de un mes, á contar de la fecha en que oficialmente se notifique al propietario la aceptación de su preposición.

Art. 12. El edificio que se ofesciese deberá llenar, una vez que estén terminadas todas las obras, las necesarias

condiciones de solidez.

Art. 13. La adjudicación del concurso no podrá ser definitiva hasta tanto que, reconocido el edificio, no se comprue-be que pueda cumplir, una vez efectuadas las obras, con los requisitos fliados en este pliego.

Este reconocimiento se efectuará por una Comisión, formada por un Sr. Diputado provincial, designado por la Ex-

celentísima Comisión provincial; por el Arquitecto de la Corporación, y si aquella lo considerase oportuno, y para poderse asesorar respecto al funcionamiento de les servicios dentro del edificio objeto del concurso, podra invitar para former parte de la expresada Comisión al Sr. Presidente de la Audiencia, ó bien al funcionario de la misma en quien dicho señor pueda delegar para ese acto.

Condiciones económicas y administrativas.

I. El concurso tiene por objeto adquirir local apropiado donde instalar la Audiencia provincial, y las ofertas podrán hacerso bajo la base de arriendo del edificio.

2.ª Los edificios que se ofrezcan deben ser de condiciones tales que sean susceptibles de reunir todas las condiciones que se exigen en las facultativas, comprometiendose el propietorio a realizar las reformas necesarias para conseguirlo, a su costa, en un plazo que no exceda de treinta días.

3.ª El alquiler del edificio, su arrendamiento, se fija en

3.000 pesetas, pagadas por años que vencerán al año de instalarse la Audiencia provincial, y la duración del contrato sera por ocho años, renunciando el dueño el derecho al

deschucio por falta de pago. 4.ª El plazo para presentar proposiciones será de treinta dias, empezando á contarse el término desde el día mismo en que aparezca este anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

5.º El concurso tendrá lugar á los treinta días de la aparicion del anuncio en la GACETA, ó al siguiente, si fuera festivo. También se publicará en el Boletín oficial y sitios de costumbre, después de su inserción en aquel periódico oficial.

6.ª El concurso se verificará en el local de actos oficiales de la Dipntación, bajo la presidencia del Gobernador civil ó persona en quien delegue, con asistencia de la Comisión pro-vincial y del Arquitecto, á los efectos de asesorar, si fuere preciso, y del Notario que autorice el acto. La apertura de pliegos tendrá lugar á las once de la mañana del día fijado para el concurso, hasta cuya hora podrán presentarse nuevos pliegos cerrados.

7.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello correspondiente y en pliegos cerrados, y contendrán los documentos siguientes:

Cédula personal del interesado ó de su repre-Primero. sentante legal.

Segundo. Proposición arreglada al modelo que se inserta. Tercero. Memoria de las reformas que deben hacerse en el edificio para que éste quede en condiciones de servir á los

fines à que se destins.

8.ª Se designa para bastantear poderes al Oficial Letrado de la Secretaria D. Cayo J. Conversa.

9.ª Terminado el acto del concurso y levantada el acta notarial, se reservarán las proposiciones todas para dar cuenta á la Comisión provincial en funciones de Diputación.

10. El proponente cuya oferta se acepte deberá satisfacer todos los gastos que ocasione la celebración del concurso, anuncios y otorgamiento de la escritura; quedando obligado además á cumplir las obligaciones que le imponen los articulos 1.554, 1.558 y concordantes del Código civil; y el arrendatario á cumplir por su parte lo que le impone este mismo Código y no haya sido objeto de estipulación es-

11. En el caso de que por disposición legislativa se suprimiese la Audiencia provincial, quedará sin efecto el contrato de arrendamiento, sin que el propietario del edificio pueda pedir indemnización de perjuicios.

12. Tendrá aplicación á este concurso, en la parte posible, el art. 40 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Diputación y el dueño de la finca aceptada, y también tendran aplicación las demás disposiciones de la Instrucción referida en todo lo que concierne al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato que se celebre, sometién-

dose siempre á los Tribunales de esta ciudad. 13. La Diputación, como Corporación contratante, se reserva el derecho, como declara el párrafo 5.º del art. 40 de la Instrucción vigente, de acordar sobre las proposiciones presentadas, eligiendo la más conveniente, con arreglo á las condiciones que se establecen.

Cuenca 25 de Enero de 1908.-El Vicepresidente accidental, Fernando Muñoz Basalobre. = De A. de la C. P., Isidro

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta procia en los días de del corriente año, hace proposición de un edificio de su propiedad, en arrendamiento, sito en la calle de, núm., para instalar en él la Audien-cia provincial, por el precio de pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente.) S-2596

Distrito universitario de Oviedo.

Primera enseñanza.—Convocatoria.

Los señores opositores á las Escuelas de 825 pesetas, vacantes en este distrito, y que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en la Gaceta de Madrid de 13 de Diciembre, se servirán concurrir à los quince días de la publicación de este anuncio, ó á los diez y seis si fuere festivo el último, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, á las cuatro de la tarde, para dar principio á los ejercicios.

Los opesitores à quienes falte algun documento procederan a completar su expediente antes de comenzar las oposiciones; advirtiendo que si alguno dejare de hacerlo será excluído, sin ulterior recurso.

En cumplimiento de lo prevenido, los cuestionarios correspondientes á estas oposiciones estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaria de la referida Escuela ocho días antes del señalado para dar principio á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los intere-

Oviedo II de Febrero de 1908.-El Presidente del Tribunal, Rogelio Masip y Pueyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. Antonio Serra y Morant, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario de Sala de esta Audiencia cerritorial.

Certifico que en el expediente contencioso administrativo instado por el Procurador D. José Gómez Tortosa, á nombre de D. Diego Quesada Polo, vecino de esta capital, contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Diputación de la misma, adoptado en sesión de 7 de Dicismbre del año próximo pasado, y notificado á dicho actor en 17 de igual mes y año, por el que se denegó la solicitud que ha bía dirigido interesando

que se liquedaran los intereses devengados por el crédito que ostenta contra dicha Corporación, como contratista que fue de las obras de la carretera de Atarfe á Alhendín, acuerdo cuya revocación ha interesado, se ha dictado providencia por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en 6 del actual mes, acordando se publique en la GACRTA DE MADRID el anuncio de haberse interpuesto el recurso del mis-mo nombre, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en el á la Adminis-

Lo relacionado es cierto. Y cumpliendo con lo mandado, extiendo la presente, que firmo en Granada á 12 de Febreró de 1908.=Licenciado Antonio Serra.

Juzzados de primera instancia.

CARBALLINO

D. Manuel Martinez Sueiro, Juez de primera instancia de Carballino.

Llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que Vicente y Carmen Rodríguez Ruas à la herencia de Francisca Rodriguez Vázquez, natural y vecina que fué de Rubiás, parroquia de Ourantes, Ayuntamiento de Pungín, en este partido, en cuyo pueblo falleció, para que dentro de los treinta dias siguientes à la última inserción ó fijación de este edic. to comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo; pues así lo acordé por providencia de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Maximino Prada, representando á los dos primeros en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, que propuso, contra Ignacio Veiga González, sobre nulidad del testamento otorgado por la Francisca Rodriguez.

Dado en Carballino á 22 de Enero de 1908.—Manuel Martínez.=De su orden, Jesús Alfeirán Taivada.

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Ale-jo López García, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, hijo de Valentin y de Antonia, natural de Caravaca (Murcia), vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.
Huelva 20 de Enero de 1908.—Eduardo Galván.—El actuario, por mi compañero Sr. Solano, Juan Mena. JO — 646

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el dia de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por estafa contra Francisco Bruño Sietto, hijo de Francisco y María, soltero, de cincuenta y un años, natural de Algarbe, vecino de Savilla, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria; apercibiéndole que de no verifi-carlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 21 de Enero de 1908 - Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández.

HUESCA

D. Pedro de Uzquiano López, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Atares Abadis, viudo, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, hijo de Pedro y María, natural de Almodóvar, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GAOETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Superioridad en causa seguida contra el mismo sobre hurto, por no haberse presentado en los días que se señalaron al obtener su libertad provisional; bajo apercibimiento que si no compa-rece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 17 de Enero de 1908.—Pedro Uzquiano.—Por su mandado, Francisco Lapiedra. JO-499

HUÉSCAR

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Murcia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de 20 pesetas Concepción Lozano Navarro y Basilio Muñoz Lozano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para responder de los cargos que les resultan y ser reducidos á prisión; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios á

que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión praventiva de este partido.

Dada en Huéscar á 18 de Enero de 1908. - Deogracias de la Guardia.-El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de Igualada.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre disparo de arma de fuego, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Garriga y Paradell, soltero, labrador, de treinta años de edad, hijo de Bartolomé Garriga, vecino del término de Prats del Rey, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el termino de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento

de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, á la carcel de este partido, del expresado Ginés Garriga, á mi disposición.

Dada en Igualada á 13 de Enero de 1908.=Angel Selma.= Ante mí, Francisco Bausili.

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de Igua-

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Coma y Coma, del comercio, vecino de esta ciudad, habitante en la plaza de la Constitución, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Coma, y caso de ser ha-bido dispongan su conducción á la cárcel de este partido. Dada en Igualada á 19 de Enero de 1908.—Angel Selma.—

JO--649 Ante mí, Francisco Bausili.

ILLESCAS

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, que practiquen y manden practicar las oportunas di-ligencias para la busca de los objetos que fueron robados de la Iglesia parroquial de Yuncos la noche del 19 al 20 de Diciembre último, cuyos objetos se expresan á continuación, y si fueren hallados los pongan á disposición de este Juzgado así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legitima adquisición.

Dada en Illescas à 10 de Enero de 1908.=Vicente Blanco Juste.=Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Objetos robados.

Dos lienzos pintados sin valor alguno.—La tela del palio de seda rameado en verde, vieja.—Un estandarte viejo de seda negra con una estampa en el centro, de tela. — Un manto de la Virgen del Rosario, de seda, rayado, color azul el fondo y las rayas blancas, viejo.—Una caja de Viático de plata Men eses.—Una alfombra vieja de fieltro, fondo encarnado y ramos grises.—Una cortina nueva de yute, de la puerta de la sacristia.

JO-501

IZNALLOZ

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gacera de Madrid y Bog letin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa D. José Baldomero Pérez, de profesión Maestro de Escuela, vecino que ha sido de Cartagena, el cual se halla comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Iznalloz á 8 de Enero de 1908.—Anselmo Gil de Taieda.—El Escribano Licanciado loso Orticos 100 650 Tejada.=El Escribano, Licenciado Jose Ortiz.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa sobre hurto de caballería de la propiedad de Ramiro Piñar Navarro, vecino de Montejícar, se cita y llama á Rafael López Jiménez, alias Tejero, vecinc de Tabernas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Iznalloz 11 de Enero de 1908.-El actuario, Licenciado

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha en el sumario que pende en este Juzgado sobre hurto de cerdos de la propiedad de D. Antonio Herrera Sierra y otros, se cita á Nicolás Ramos, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este di-cho Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, á fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica. Iznalloz 21 de Enero de 1908.-El actuario, Licenciado

José Ortiz.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha en el sumario que pende en este Juzgado sobre robo de caballerías de la propiedad de José López Rodríguez, se cita á Joaquín Fernández Cortes y José Martínez, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, á fin de recibirles declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de lo que heya lugar si no lo

Iznalloz 23 de Enero de 1908.-El actuario, Licenciado José Ortiz. JAÉN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta

capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en el sumario que instruyo contra el mismo bajo el núm. 769 del ano 1906 por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en clase de preso en la carcel de esta capital, pues en ello esta interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 13 de Enero de 1908.—Antonio Rodríguez. Por su mandado, Julián Herrador.

Procesado.

Pablo Ger Calvo, de treinta y un años, hijo de Joaquin y Filomena, casado, de oficio sastre, vecino de Linares, y cuyo

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el nú-mero 705 del año 1907 sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite á Miguel Sán-chez Jiménez, que el 28 de Diciembre pasado viajo en un tren de mercancías desde la estación de Menjibar á la de Villargordo, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y Beletín oficial de esta provincia, á ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que establece la ley.

Y para su inserción en la Gacera de Madrid, expido la presente que firmo en Jaén à 24 de Enero de 1908. = El actuario, P. S, Ricardo Velasco. JO - 653

JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y termino de diez días cito, llamo y emplazo á Enrique Torres Borgadanes y Cirilo Ruiz Sebastiani, de treinta y uno y treinta cinco años de edad, hijos de Enrique y Dolores y de Francisco y Dolores, naturales de Sevilla y Cádiz, vecinos de Sevilla y Cádiz, de estado solteros, de profesión vendedores, y de ignorado paradero, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presenten ante el mismo à fin de llevar à efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en de recho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades or-denen á sus agentes procedan á la busca y captura del Enrique Torres Borgadanes y Cirilo Ruiz Sebastiani, cuya prisión está decretada, enviándolos, en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 15 de Enero de 1908.—Anto-nio de Lara Derqui.—Eduardo Ballesteros. JO-504

LA BISBAL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Escribano que refrenda pende causa criminal sobre hurto de un carro y una caballería contra Manuel Martínez, cuyo segundo apellido se ignora, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que se ha dicho, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal para responder de los cargos que contra el mismo resultan se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y

le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho Manuel Martínez, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, de unos cuarenta y tres años de edad, natural de Murcia, vecino que fué de San Feliu de Gaixols, vandedor de frutas, cuyas señas al mismo correspondientes son: estatura alta, algo grueso, usa bigote, blusa larga, gorra y alpargatas, y como seña especial es bizco, y habla una mezcla de catalán y valenciano.

Dada en La Bisbal á 14 de Enero de 1908 = Juan Amat.= Por mandado de S. S., Eusebio Planelles.

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del robo de 22 cajas de dinamita de la mina San Inocente o Mata Cabras la noche de: 7 al 8 del presente mes, violentando la puerta de la casilla y candados de las alacenas donde se guardaban, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo les pararán los de-más perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conduecidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, junta-

mente con las cajas de dinamita, si pareciesen.

Dada en La Carolina á 16 de Enero de 1908. = Buenaventura Sánchez Cañete.-Por mandado de S. S., Antonio Manjón Magaña.

LAGUARDIA

D. Alfredo Peña y Lastra, Juez de instrucción del partido

de Laguardia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Celestino Díaz Martínez, natural y vecino de Santa Cruz de Campezo, soltero, de diez y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndole que de no comparecer sera declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 60 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, color sano, ojos pardos, que viste pantalon y chaleco de mahón, boina azul, elas cico oscuro y botas negras, y en el caso de que dicho sujeto sea habido será conducido a las carceles de este partido, á disposición de este

Dada en Laguardia á 20 de Enero de 1908. = Alfredo Peña. Por su mandado, Vicente de Castro. JQ-654

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Secundino Estupiñan Sanchez, de treinta años de edad, casado con María Milán, natural del Ingenio é hijo de José y Maria, comerciante, á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en la causa núm. 262 de 1907 que contra el mismo se sigue por disparo y lesiones; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposión con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Enero de 1908.-Tomás de Barinaga. - De orden de S. S., Mariano Romero,

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de Granada y de Jaen y tabla de anuncios de este Jazgado, se cita, llama y emplaza por término de diez dias, á contar desde su publicación, á María Delgado Gómez, de treinta y ocho años, hija de Santisgo y de Ramona. soltera, natural de Lanteira, provincia de Granada, que en Junio del año 1904 servía en la casa de lenocinio de La Taranta, en esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado á res ponder a los cargos que le resultan en la causa que bajo el número 217 de dicho año se le instruye sobre corrupción de menores; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de indicada procesada, la que deberá ser puesta en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Linares á 10 de Enero de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Jurado.

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en los Boletines oficiales de Ciudad Real y Jaén y GACETA DE MADRID y tabla de anuncios de este Juzgado, á Francisco Sánchez Martinez, de sesenta y dos años, hijo de Lorenzo y de Juliana, casado, natural de Almuradid, que fué de estos vecinos, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que bajo el núm. 278 del año 1904 se le instruye sobre lesiones á Juan Garrido y otro; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Linares à 12 de Enero de 1908.—Julio Diaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Jurado.

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de Jaén y Córdoba y tabla de anuncios de este Juzgado, á José Morales Araújo á fin de que com-parezea ante este Juzgado para práctica de diligencias en el sumario que bajo el núm. 310 del año 1904 se instruye contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y de pendientes de la policia judicial la busca y captura de indicado procesado, el que deberá ser puesto en la carcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Linares á 12 de Enero de 1908.—Julio Díaz Sala.— Por su mandado, Ildefonso Jurado.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en la causa que bajo el núm. 70 del año 1904 se instruye sobre tentativa de estafa á Francisco de Haro Castaño, ha ordenado se cite por término de diez días, á contar desde la publicación de la presente cédula en el Boletin oficial de Jaén y GACRTA DE MADRID, al testigo Francisco de Haro, cuyo segundo apellido se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le pararé el perjui-

Linares 15 de Enero de 1908. = El Escribano, Ildefonso Ju-

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MA-DRID, Boletin oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juz gado, al autor ó autores del hurto de una caja de escabeche, verificado en la estación de Baeza, de la línea de Madrid á Zaragoza y á Alicante, el día 19 de Julio del año 1904, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que bajo el núm. 259 del expresado año se instruye por dicho delito; apercibidos que

de no comparecer les parará el perjuico que haya lugar. Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y de pendientes de la policia judicial la busca y presentación ante este Juzgado de dichos autores.

Dada en Linares á 16 de Enero de 1908.-Julio Diaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Jurado.

D. Julio Díaz Sala. Juez de instrucción de este partido. Por el presente, que se publicarán en la GACETA DE MA-DRID, Bolevines oficiales de Granada y Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación, al representante legal de Antonio Velasco Herrera, natural de Ugijar, jornalero, casado con Linarejos, cuyos apellidos se ignoran, que falleció el día 4 de Julio del año 1904, en la mina San Miguel. de este término, á fin de que comparezca ante este Juzgado, para ofrecerla el sumario que con tal motivo se instruje bajo el núm. 239 de dicho año; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Linares á 17 de Enero de 1908.—Julio Diaz Sala.

Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO-513

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MA. DRID y Boletin oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, al autor ó autores del robo do mercancias llevado à cabo en un tren en marcha entre las estaciones de Jabalquinto y Baeza en la noche del 14 al 15 de Junio de 1904. á fin de que comparezcan à responder de los cargos que les resultan en la causa que bajo el núm. 208 del año indica lo se instru-

truye por tal delito; apercibidos que de no comparecer les parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dapendientes de la policia judicial la busca y presentación de referidos autores, en caso de ser habidos.

Dada en Linares à 20 de Enero de 1908.—Julio Diaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Jura io.

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MA-DRID, Boletin oficial de Jaen y tabla de anuncios de este Juzgado, á Alonso Soler, viudo de Manuela Jiménez Notorio, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración por lo conducente y ofrecerle el sumario que sobre robo de metálico y efectos se instruye bajo el núm. 107 del año 1904; apercibido que de no comparecer le parara el perjuicio que

Dado en Linares á 20 de Enero de 1908 .- Julio Díaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Jurado.

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias, à contar desde su publicación en la Gaceta de Ma-DRID, Boletin oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, a Eduardo Rivas Antequera, natural de Nerja, provincia de Málaga, á fin de que comparezca ante este Jurgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre estafa á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante se instruye bajo el núm. 140 del año 1904; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca de indicado sujeto su presentación ante este Juzgado.

Dada en Linares á 22 de Enero de 1908 — Julio Díaz Sala. — Por su mandado, Ildefonso Jurado. — JO—655

D. Julio Diaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACRTA DE MA-DRID. Boletines oficiales de Granada y Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, á Juan Ruiz Contrecas, á fin de que com parezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo bajo el número 178 del año 1904; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de indicado procesado, el que deberá ser puesto en las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Linares à 22 de Enero de 1908.-Julio Diaz Sala. Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO - 656

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mateo Alonso y Alonso, natural de Azpeitia, hijo de Domingo y Dominica, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, jornalero y vecino de San Sebastián, hoy de ignorado paradero. para que en el termino de diez dias, à contar desde la inser-ción de esta en la Gaceta de Madeid, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión decretado

contra el mismo en la causa que se le sigue por escándalo y

amenazas; apercibiêndole que si no lo verifica se le declara-

rá rebelde, parándole el pe juicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la carcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Logroño 17 de Enero de 1908.-Anselmo Sanz.-Por su mandado, Zacarías Brezmes. J0 - 516

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de Logroño y

su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores de la sustracción de la estadistica del pueblo de Alberite, cuyo hecho tuvo lugar en la Casa de Avuntamiento, en los días 22 al 23 de Noviembre último, así como á cuantas personas tengan conocimiento de quiénes puedan ser aquéllos, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea aquel plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo.

Dado en Logroño á 21 de Enero de 1908.-Anselmo Sans. Por su mandado, Pablo Apellániz.

En virtud á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido en providencia dictada hoy en causa incoada en este Juzgado y por la Escribanía de ma cargo sobre hurto de una burra, un aparejo y 100 pesetas. realizado, según aparece, en la villa de Zafarraya, el día 23 de Diciembre último, por Raimundo Gómez Vázquez, hijo de Cecilio Gómez, é hijastro y yerno de Carolina Roca Do minguez, se cita por medio de la presente cédula al individuo que se dice ausente Cecilio Gómez Moreno, conocido por el Carnicero, vecino de Zafarraya, y esposo de Carolina Roca Domínguez, para que dentre del término de diez días, v hora de las doce, comparezea en la sala audiencia de este uzgado de instrucción de Leja, sito casa de D. Francisco-Montes, en la placeta del Puente, de esta ciudad, á objeto de recibirle declaración en dicha causa sobre los hechos que la motivan y demás conducente, y bacerle ofrecimiento-de la misma; y se le previene de la obligación que tiene da concurrir à este llamamiento, bajo la multa que la ley determina.

Loja 10 de Enero de 1908.-El Escribano, Ildefenso Ortega.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido en providencia dictada hoy en las diligencias que se practican por virtud de orden de la Superioridad, referente a causa seguida en este Juzgado contra Jase Jiménez Rodríguez sobre tentativa de robo, y en la que aparece que por la Guardia civil del puesto de Huétor Tajar fué encontrado y ocupado una manta á cuadros, en forma de capuela y fleces en la parte spuesta; una pistola cargada, calibra 15, de dos cañones, y un pañuelo de la na-riz, se cisa por medio de la presente cédula á dicho José Jimênez Redrigues, que aparece ser natural de Albañol, vecino de Almeria, con domissilio en la calle del Diezmo, habiendo vivido antes en la calla del Gran Capitan, núm. 6, de cuarenta y siete años de edad, viado y de oficio marchante, para que dentro del término de diex dias, y hora de las doce, comparesca en la sala audiencia de este Jurgado, sito casa de D. Francisco Montes, placeta del Puente, de esta ciudad, à du de recibiele la correspondiente declaración para acre: ditar si son ó no de su propiedad la referida manta, pistola y paruelo, que fueron ocupados en dicha causa; y se le previene á dicho José Jiménez Rodríguez la obligación que tiena de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

Loja 18 de Enero de 1908 - El Escribano, Ildefonso Ortega.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda sobre estafa de una burra, su aparejo y 100 pesetas, rea-lizada en la villa de Zafarraya el 23 de Diciembre último, y en la que ha sido procesado el denunciado, vecino de dicha vilia, Raimundo Gómez Vázquez, se llama y busca al referido procesado, contra el que se ha decretado su prisión provisional hasta que preste flanza personal a responder de l'000 pesetas, Raimundo Gómez Vázquez, vecino de la expresada vilia, hijo de Cecilio Gómez Moreno, casado con María Lu que Roca, que se dice ser de veinte años de edad, de estatura regular, color moreno ojos negros, barba regular, y que el 20 de Diciembre último vestía pantalón de pana color pasa, blusa blanca, chaqueta de paño negro y sobrero oscuro de ala ancha, cuyo actual paradero se ignora, pero que se dice que el 24 del referido mes por la mañana marcho en el tren con billete para Algeciras, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado y su cárcel de partido á responder de los cargos que la resultan en dicha causa, y demás diligencias acordadas en la misma; bajo apercibimiento de que en utro caso será declarado rebelde y le parará el perjui cio a que hutiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia ju dicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido a dis-

posición de este Juzgado. Dada en Leja à 11 de Enero de 1908.=Antonio de la Vega. Por manda lo de S. S., Ildefonso Ortega.

Por a presente requisitoria se llama y busca al presesado en causa s bre robo y homicidio José Cordoba Rodriguez, de veimi éis años de edad, natural de Montala, vecino de Espojo, labrador, casado, de estatura regular, algo alto, fornido, moreno, barba poblada de ojos negros, polo también negro, con un lunar pequeño en la mejilla de echa; viste chequeta de paño color oscuro á listas, de las l aunadas cale seras, y biusa azul á listas blancas, pantalon de pana color cafe claro, calzendo zapatos de becerro claro que á primera hora de la noche anterior se ha fagado de la p isión preventiva de esta ciudad, dondese hallaba preso, y cuyo paradere se ignora, para que en el término de quince dias, à con tar desde la publicación de esta requi itoria en los periódicos oficiales, se presente en esta prisión; bajo apercibimiento de que en otro ceso será declarado repelde y le parará el perjui cio à que habiere lugar con arreglo à la lay, conduciendose le a dicho establecimiento de ser captu ado, como se ruega s todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policia judicial.

Loja 22 de Enero de 1908.-El Juez de instrucción, Anto nio de la Vega.=El Secretario, Juan Lara.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado en carea sobre hurto Juan Conejo Cabello, de cincuenta y dos años de edad, natural y vecino de Villanueva del Trabuco, casa to y jornalero, que en las primeras horas de la noche anterior se fugó de la prisión preventiva de esta ciudad, donde se hallaba preso, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publica-ción de esta requisitoria en los periódicos eficiales, se presente en dicha prisión preventiva; bajo aperaibimiento que de no verificario será declarado rebetde y le parará el perjui cio á que hubiere lugar con arreglo á ley; debiendo condu cirsele al repetido establecimiento, de ser capturado, como ruego a todas las Autoridades y encargo á todos los agentes de la policía judicial.

e la ponena judiciar. Loja 22 de Enero de 1908.—El Juez de instrucción, Anto-lo de la Vera.—El Secretario. Juan Lara. JO-661 nio de la Vega.=El Secretario, Juan Lara.

LORA DEL RIO D Jesquin González Mariño y Guerrero, Juez de instruc-

ción de este parcido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo à José Martinez, José Cano y José Lorenzo, natura es y vecinos de Serón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y se presume puedan encontrarse en citada villa de Serón, para que en el término de diez días, à contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezcan à constituirse en prision en la carcel de este part do; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en la causa que contra los mismos instruyo por estafa

Al progio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentos de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárgel de este partido, á disposición de este citado Juz-

Dada en Lora del Río á 13 de Enero de 1908.=Joaquín González Mariño .- El Escribano, Ricardo Poves.

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instruc-

ción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo à Lorenzo Diaz Matosas, de veinte años de edad, hijo de Angel y de Isabel, natural de Segovia, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Tesoro, núm. 40, tercero izquierde procesado por el delito de estafa, y cuyo actual paradero se gnora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido: bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agences de policía judicial practiquen diligencias para la bu-ca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido, a disposición de esta Juzgado.

Dada en Lora del Río á 15 de Enero de 1908.-Joaquin Gonz dez Mariño.-Licenciado Jesé Maldonado.

D. Jeaquia González Mariño y Guerrero, Juez de instruc-

ción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el num. 3.º del astículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Juan de Auta Zurita, de veinte años de edad, soltero, del comercio, hijo de Justo y Filomena, natu. ral y vecino de Sevilla, habiendo tenido su último domicilio en dicha capital, en la calle Arquijo, núm. 9, y cuyo actual

paradero se ignora, procesado por el delito de estafa, para que en el termino de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, a disposición de la Sección segunda de la Excma. Audiencia de Sevilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río à 15 de Enero de 1908. = Joaquin González Mariño. = Licenciado José Maldonado. JO-520

D. Joaquin González Mariño y Guerrero, Juez de instruc ción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de 19 gallinas, 11 de ellas blancas, 2 rubias y las demás negras, y dos gallos, uno franciscano y el otro bianco, robados durante la noche del 12 al 13 del actual à Juan Icañez Maqueda en el cortijo de la Bautista, término de Alcolea del Río, y caso de ser nabidos, así como los autores del robo, los pongan á disposición de este Juzgado; pues asi lo tengo mandado en la causa que con tal motivo ins-

Dado en Lora del Río à 21 de Enero de 1908 .= Joaquin González Mariño. = Licenciado José Maldonado. JO-521

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrue-

ción de este partido. Por la presente, y como comprendido en el núm 1.º del artículo 835 de la ley de Esjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramón Pérez, alias Macherito, vecino de Sevilla, en el patio de Banderas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y se presume pueda encontrarse en dicha ciudad de Sevilla o en la Puebla junto Coria, para que en el término de diez dias, à contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo man o en la causa que contra el mismo instruyo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho precesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárrei de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Rio a 21 de Enero de 1908. = Josquin Gonzalez Marino =Licenciado José Maldonado. JO-662

D. Joaquis González Mariño y Guerrero, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la lay de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Casa vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Corral del Rey, Cabeza del Rey Don Pedro é Vara del Rey, vúm. 12, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparez ca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego ruego y encargo á todas las Autoridades y regentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juz-

Dada en Lora del Río á 24 de Esero de 1908. = Joaquín González Mariño. = Licenciado José Maldonado.

LORCA D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este par-

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se cita y llama a To más Manzenares Miñarro de estos vecinos, con morada en la Diputación del Campillo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos eficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por hurto de estiércol; bajo apercibimiento de que si no comparece

le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á 17 de Enero de 1908.—Cándido Peláez Vera.=El actuario, Francisco F. Ko-ka.

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACEFA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Serafín Arcas Mula, hijo de Angel y María, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Lorca, con morada en la Rambia de la Teia, Diputación de la Hoya, cuyo actual paradero se ignora, para que en térmi no de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle un auto de la Superioridad por el que se ha decretado su prisión provisional; previniéndole que si no comparece sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la captura de dicho Serafín Arcas, y habido, lo conducan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, por estar decaetada su prision en la causa que se le

sigue por disparo y hurto.

Dada en Lorca a 20 de Enero de 1908.—José Peláez Vera.— El Escribano, excusando al Sr. Felices, Francisco F. Kosha.

LLERENA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per la presente requisitoria, que se expide á virtud de su-mario que se sigue por robo de los objetos que al pie se deta-llan, verificado en la norhe del día 3 al 4 del actual en la iglesia de la villa de Ahillenes, ruego á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y ocupación de los objetos y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican en el acto su legitima procedencia, poniendo unos y otros, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dada en Llerena á 10 de Enero de 1908.-Alberto H. Galán, = El Escribano, Vicente Margalejo.

Objetos robados.

Dos lámparas de plata, una con la inscripción de Sebasbian Banco y de Isabel Viruete Angulo. Otra de metal. Una corona de plata. - Un rosario de plata engarzado en oro. Dos anillos de oro. Un par de pendientes de oro, forma redondeads, con colganie. Dos candeleros pequeños, metal

blanco.—Una naveta de plata, con su cucharilla de'igual

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instruccion de esta ciudad y su partido en sumario seguido por hurto de una jumenta contra José María Cordero Burgueño y otro, de veinte años de edad, hijo de Julián é Isidora, soltero, natural y vecino de esta población, jornalero, sin instrucción, con antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, se manda por medio del presente se haga saber à referido procesado que por auto fecha 10 de Diciem. bre último ha sido declarado terminado aludido sumario, y al propio tiempo se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca este inserto en la Gacera de Madrio, comparezce ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Badajoz a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que designará en el acto de la finotificación; apercibido que de no hacerlo le serán nombrados de oficio, como asimismo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Llerena 21 de Enero de 1908 .- El Escribano, Vicente Mar-

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr Juez de primera instancia è instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por detención arbitraria, se cita á Pedro Vazquez, José Frías y Manuel Burgos, cuyos sujetos parece ser han vivido en la calle de la Reina, núm. 8, San Hermenegeldo, 8, y Espejo, 4, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incursos de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin per juicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarles

a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Enero de 1908.=V.º B.º=El Juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau.

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Losada para que en el término de diez días, contados desde el si-guiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autorida-des, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: joven, estatura regular, algo grueso, moreno, sin bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en

clase de preso.

Madrid 14 de Enero de 1908.—Alberto Vela y López.—El JO--524 Escribano, José Dalmau.

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García,

alias Titi, que frecuenta la plaza de Lavapiés, desconociéndose la demás filiación y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue contra él y Rafael María Isidro Expésito por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, s ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, carnes regulares, moreno, sin bigote, vistiendo traje de paño color verde, gorra de visera y capa ne gra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en clase de preso, en la carcel de hombres.

Madrid 16 de Enero de 1908 = Alberto Vela y López. = El

Escribano, José Dalmau.

MADRID-CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Martín Moreno, natural de Pedernoso (Cuenca), hijo de Saturnino y Dominga, de veinticinco años, soltero, zapatero, que dijo habitar en la calle de Doña Urraca, núm. 1, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado

rebelde y le parará el perfuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida des, y ordeno à los agentes de la policia judicial, procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz pequeña, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposi ción en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 11 de Enero de 1908.-Ramiro Cores.-El Escribano. Antolin Valdés.

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é ins-

trucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Jose Quevedo Contreras, de veinte años, soltero, factor, natural de Manzanares (Ciudad Real), hijo de Manuel y Juana, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde al siguiante al en cara cota recuisitoria se contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GAORTA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias; apercibido que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Enero de 1908.=Ramiro Ceres.=El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

MADRID-CHAMBERI

D. José Martinez Enriquez, Juez de primera instancia é

instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Laso

Gallo, hijo de Mariano y de Rosalía, natural y vecino de esta Corte, de quince años de edad, soltero, vidriero, que ha vivido con su padre en la calle de Bravo Murillo, 60, patio, ignorándose su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la carcel celular á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, moreno, y viste blusa de dril, pantalón de pana y alpargatas negras, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la carcel celular, en clase de rematado.

Madrid 10 de Enero de 1908. - José Martinez Enriquez. El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO-528

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en día de hoy en la causa que se instruye por muerte violenta de Juana Ibánez Cerezo, natural de Guzman (Burgos), hija de Pedro y Tomasa, de cuarenta y ocho años, casada, y que ha estado domiciliada últimamente en la calle de Carnicer; 11, de esta de la calle de cuarenta y calle de cuarenta de la calle de Carnicer; 12, de esta de la calle de Carnicer; 12, de esta calle de cuarenta de la calle de carnicer; 13, de esta calle de carnicer; 14, de esta calle de carnicer; 15 de la calle de carnicer; 16 de la calle de carnicer; 16 de la calle de carnicer; 17 de esta calle de carnicer; 18 de la calle de carnicer; 19 de la calle de carnicer; 19 de la calle de carnicer; 10 de la calle d capital, se ha acordado citar por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, al esposo de dicha finada, cuyo nombre, demás filiación y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declara-ción en la referida causa, y á hacer uso si lo tiene por con-vehiente de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 16 de Enero de 1908.—B.º V.º—El Sr. Juez, José Martínez Enríquez.—El Escribano, A. Grases Vidal. JO-529

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Laso Gayo, natural de esta Corte, hijo de Mariano y Rosalía, de quince años de edad, de estado soltero, de oficio vidriero, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Bra-vo Murillo, núm. 60, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para qui en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de la Superioridad decretando su libertad provisional; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno; viste blusa, pantalon azul, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 15 de Enero de 1908 .- Alejandro Bustamante. El Escribano, Justo Navarro. **JO-530**

D. Alejandro Bustamante y Martinez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Sánchez de la Blanca y Romero, hijo de Francisco y de Paula, artista, que ha vivido con sus padres en la calle de Leganitos, número 6, piso cuarto, cuyas demás circunstancias se ignoran, suponiendose se encuentre en el pueblo de Tomelloso, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRED, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por rapto; apercibido que de no verificarlo

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular, en clase de preso comunicado.

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Madrid 15 de Enero de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, por sustitución del Sr. Taracena. Julio Pérez. JO-668

D. Alejandro Bustamante Martinez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Fernández Arellano, que representa tener unos treinta años de edad, cuyo domicilio, punto probable en que se encuentre y demás filiación se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezça en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hu-

biere lugar, Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, usa bigote y barba rubia; viste traje oscuro y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo Pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 20 de Enero de 1908, = Alejando Bustamante. = El Escribano, Justo Navarro. JO - 669

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Felipe Fernández Crespo, hijo de Jenaro y de Înés, natural de esta Corte, de setenta y cinco años, soltero, jornalero, se cita á los parientes de este sujeto, que al ingresar en el Hospital provincial el 6 de Agosto último dijo tenía su domicilo en la calle de Castelló, núm. 18, piso primero, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto do que presten declaración en dicha causa, bajo apercimiento de ser declarados incursos en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha compa-

Madrid 14 de Enero de 1908. V. B. Luján. El Escribano, Pedro Martinez Grande. JO-531

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte na-tural de Diego de la Granja Robles, se cita á los que se crean parientes del finado, que era de setenta años de edad, natural de Navas (León), soltero, jornalero, y habitaba en la calle del Ferrocarril, núm. 11, piso principal, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, identificar el cadaver y hacerles el ofrecimiento de sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incursos de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Enero de 1908.—V. B. Luján.—El Escribano, Federico González del Rivero.

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del dis-

trito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Fernandez Ab
Heza, hijo de Luis y Teresa, de treinta a treinta y dos años,
natural de Cimariones, Matanzas (Cuba), casado, empleado, vecino de Alcira, calle de Arcos, de donde se ausentó en el mes de Noviembre último, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiéncia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de noti-ficarle el auto dictado en 6 de Diciembre último por la Sección tercera de esta Audiencia, por el que decretó su prisión provisional por la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificario será declarado rebelde y le parará

el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordeno à los agentes de la policia judicial, procedan à la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposición en la cárcel.

Madrid 21 de Enero de 1908.=Mariano Luján.=El Escribano, Pedro Martinez Grande.

MADRID-INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Camiña Pardo, hijo de Alejo y Genoveva, natural de esta Corte, de diez y siete años de edad, soltero, zapatero, que dijo habitar en la calle de San Pedro, núm. 22, tienda, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga-CETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión y prestar declaración in-datoria en la causa que se le sigue por hurto de unos pantalones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dis-potición en la cárcel celular.

Madrid 13 de Enero de 1908.—Antonio Cubillo y Muro.—El scribano, Juan Martos. JO—532 Escribano, Juan Martos.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Baltasar Sienes Escudero, de veintiocho a treinta años de edad, soltero, Far-maceutico, que ha vivido en la calle de Ercilla, núm. 11, principal, desconociéndose sus demás circunstancias y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Ga-ORTA DE MADEID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y sea reducido á prisión en causa por robo á José Castro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el peruicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, con barba y bigotes negros, y en el case de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel celular.

Madrid 15 de Enero de 1908. = Antonio Cubillo y Muro. = El Escribano, Juan Martos.

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 13 del corriente, se hace un segundo llamamiento á los herederos, cesienarios ó causahabientes de D. Salvador García Zorrilla y de los que puedan ostentar derecho á las memorias de Martinez de Córdoba de la demanda deducida por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, en nombre de D. Nicolas y Dona Islara Martinez Beraza. soore sos, uno de 6.900 reales, al rédito de 4 por 100, impuesto por Doña María Florencia del Campo en favor de un vínculo fundado por Francisco de Segura, según escritura otorgada en esta Corte á 4 de Majo de 1699 ante el Escribano D. Agustín López Cabezas; y una carga y censo perpetuo de 50 mara-vedises de renta en favor de las memorias de Martínez de Córdoba, sin que consten más antecedentes, constituídos sobre la casa hoy solar núm. 10 de la calle del Salvador, de esta capital; y se les emplaza por medio del presente, en atención á ignorarse su domicilio y paradero, á fin de que dentro de cinco días improrrogables, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Febrero de 1908.-V.º B.º-Trassierra.-El Escribano, Julián Villanueva.

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el ramo de libertad provisional correspondiente al sumario que se instruye por robo contra Antonio García Monroy y otro, se hace saber a D. Francis-co Fernández de la Vega, fiador personal de dicho procesado, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días presente á su flador Antonio Garcia Monroy; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se adjudicará al Estado la flanza y se procederá á hacerla efectiva por la vía de apremio.

Madrid 15 de Enero de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pedro

Armenteres de Ovando.-El Escribano, Licenciado Juan In-JO-672 fante.

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à José Losada Sánchez, hijo de Manuel y Dolores, natural de Rubián (Lugo), de diez y seis años de edad, soltero, dependiente, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta remisitoria se insante an la Characteria. quisitoria se inserte en la Gageta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligen-cia sumarial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la carcel de hombres de esta Corte, como preso comunicado.

Madrid 17 de Enero de 1908.—Pedro Armenteros de Ovande.-El Escribano, Licenciado Juan Infante. SORIA

D. Eduardo Peña Martinez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de lo dispuesto en providencia del dia de hoy, dictada en el expediente pro-movido por D. Pedro y Doña Gregoria Salbachua Lafuente, vecinos de Tardelcuende, sobre declaración de ausencia de su hermano político D. Francisco Moñus Aragones, que desapareció de su domicilio ó sea del expresado pueblo el año 1880, sin que en la actualidad se tenga noticia de su destino, he acordado expedir este edicto, por el cual se cita y llama al mencionado D. Francisco y à los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no comparece, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; previniéndose a los que se crean con mejor derecho que el D. Pedro y Doña Gregoria

Salbachua Lafuente que deberán justificarlo al comparecer.
Dado en Soria á 10 de Enero de 1908.—Eduardo Peña.— Ante mí, Gabriel Rodriguez. 1X - 3269

Jurisdicción de Guerra.

VIGO

D. Juan Yañez Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido al soldado Cesáreo Gayo por haber faltado á la concentración para maniobras ordenada en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Cesáreo Gayo, natural de Castrelo de Cinca, del Ayuntamiento de Ríos, de la provincia de Orense, hijo de Margarita, de veintiséis años de edad, soltero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado termino será declara-

do rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haua lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 14 de Diciembre de 1907.—Juan Yáñez.

D. Juan Yanez Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido al soldado Baldomero González González por haber faltado á la concentración para maniobras ordenada en el mes de Septiembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado, natural de Castelvais, del Ayuntamiento de Chan-dreja de Queija, provincia de Orense, hijo de Juan Manuel y de Francisca, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Baldomero González González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 17 de Diciembre de 1907.-Juan Yáñez.

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por faltar á maniobras se sigue contra el cabo Manuel Lopez Maceira.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el cabo Manuel López Maceira, hijo de José y de Carmen, natural de Vedra, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Coruña, avecindado en Vedra, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de Coruña, distrito militar de la octava región, nació en 29 de Noviembre de 1880, de oficio jornalero, estatura un metro 650 milimetros, carece su filiación de las señas personales, fué filiado para el reemplazo de 1901:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días. à contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tento civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues así le tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ooruña.

Vigo 19 de Diciembre de 1907.-Carlos Estévez. JG-177

D. Adriano López Pardo, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente se-

guido al soldado Marcelino Blanco González por faltar á las maniobras de Septiembre.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado de la reserva activa Marcelino Blanco González, hijo de Simón y de Gumersinde, natural de Baldriz, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cualedre, provincia de Orense, avecindade en Baldriz, Juzgado de primera instancia de Verin, pro cincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 24 de Marzo de 1888, de oficio labrador, su estado soltero, su esta dura un metro 574 milimetros, fué filiado como recluta del r semplazo de 1902;

Usando de la jurisdiccién que me concede el Código de Sustrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, à contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Carcel, de este regimiento, á fin de que sean vidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose-

le el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Antoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, à esta plaza y à mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

la provincia de Orense Vigo 21 de Diciembre de 1907.—Adriano López Pardo.

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado reservista José Benito Blanco por no haber asistido á las maniobras.

Habiendose ausentado de su residencia habitual el soldado reservista José Benito Blanco, h jo de Dolores, autural de Villamartin, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, edad veinticinco años, su estado soltero (carece su filiación de señas personales), fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, si to en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser de-clarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita res y a los agentes de la policia judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publieidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense.
Vigo 22 de Diciembre de 1907.—Carlos Estévez.
JG-179

D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente contra el soldado de reserva activa Juan Blanco Alvarez por la falta grave de no haberse incorporado à las maniobres

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el solda-do Juan Blanco Alvarez, hijo de Juan y de Rosalía, natural de las de Penelas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cas-tro Caldelas, provincia de Orense, avecindado en las de Penelas, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives. provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 26 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, su estado soltero,

fué fliado quinto para el reemplazo de 1901; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción miletar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, à contar desde la fecha, se presente en este Juzgado' sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, à fin de que sem nidos sus descenças: hajo energiblimiento de sen deale sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguién

dosele el perjuicio que hava lugar.

A la vez, an nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á les agentes de la policía judicial, para que practi quen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GAURTA DE MADRID y Boletin oficial de oia de Orene

Vigo 23 de Diciembre de 1907.—Juan Almazán.

JG - 180

D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm 37, Juez instructor de este expediente contra el so dado de reserva activa José Rodríguez Diéguez por faita grave de no haberse incorporado á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Rodriguez Dieguez, hijo de Esteban y de Ramona, naturai de Sampaco, parroquia de idem, Ayuntamiento de Castro Callelts, provincia de Orense, avesindado en Sampayo, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, provineia de Oren e, d strito militar de Galicia, nació en 10 de Febrero de 1887, de oficio labrador, su estado soltero, su es tatura un metro 640 millimetres, fué filiado quinto para el

resimplezo de 1902; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente l'amo, cito y emplazo al men dienado individado para que en el término de treinta días, a centar des la la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartei de lufanteria, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus desestgos, bajo apercipimiento de ser declarado rebeldo si no comparcelese en el referido plazo, siguiéndosele el per-Jusio que lizya lugar.

A la vez en nomure de S M. el Rey (Q. D. G.). exhorto y requie o à todas as Autoridades, tante civiles como milieny á los agentes de la policia judicial, para que practiquen setivas dil gencias en busca, dei referido soldado, y caso de ser hibi to le remitan en calidad de preso, con us segurida-des convenientes, á esta-plaza y á mi disposición; ones así lo tengo acordado en providencia de este día.

X para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GAORTA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 23 de Diciembre de 1907.-Juan Almazán.

D. Juan Almazán Exposito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado de reserva activa Daniel Rodríguez Rodríguez por la falta grave de no haberse incor-

porado á las maniobras. Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Daniel Rodríguez Rodríguez, hijo de Castor y de Teresa, natural de Espisto, parroquia de idem, Ayuntamiento de Vega, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Jazgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Noviembre de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 509 milimetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, à contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero à tudas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y a los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Orense.

Vigo 23 de Diciembre de 1907. — Juan Almazán.

D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente seguido contra el cabo de reserva activa Agustín Încógnito Mendez por la falta grave delno haberse presentado á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de au residencia habitual el cabo Agustín Mendez, hijo de Manuela, natural de Fradelo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Viana, provincia de Oren se avecindado en Fradelo, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, na-ció el II de Diciembre de 1852, de oficio labrador, su estado soltero, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presento en este Juzgado, sito en el cuartel de Infanteria, en esta plaza, á fin de que sean oí-dos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele

el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la

previncia de Orense. Vigo 23 de Diciembre de 1907.—Juan Almazán. JG-184

D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado de reserva activa Manuel Cardama Mariño por la falta grave de no haberse incorporado á las maniobras.

Habiendose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Cardama Mariño, hijo de Ramón y de María, natural de Santa María de Dodro, parroquia de idem, Ayuntamiento de Dodro, provincia de la Coruña, avecindado en Lestrove de Dodro, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coraña, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Ene-ro de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 548 milimetros, fué filiado quinto para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, en esta plaza, a fin de que sean oídos sus deccargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposión; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la provincia de la Ogrusa.

Vigo 23 de Diciembre de 1907. = Juan Almazán. JG-185 D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado de reserva activa Victorino Blanco Macies por la falta grave de no haberse incorporado á las maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Victorino Blanco Macías, hijo de Pedro y de Inocencia, natural de Baldrid, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cualedro, provincia de Orense, avecindado en Baldrid, Juzgado de primera instancia de Verín. provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 1.º de Abril de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, fué filiado quinto para el reemplazo de 1902:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, en esta pluze. á fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milizares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de prese, con las segurida- à des convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así le tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publici-dad, insértese en la GACETA DE MADRID. y Bolette oficial de la provincia de Orense.

Vigo 23 de Diciembre de 1907.—Juan Almazán.

D. Pablo Cayuela Ferreira, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Venancio Mouriño Lodeiro por falta a concentración de maniobras.

Habiendose ausentado de su residencia habitual el citado soldado, hijo de Andrés y de Manuela, natural de Pezobres, soldado, allo de Andres y de manuela, natural de rezopres, parroquia de idem, Ayuntamiento de Santiso, provincia de Coruña, avecindado en Pezobres, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Enero de 1880, de oficio labrador, de extado soltero, fué filiado como quinto para el reemplaze

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el termino de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oidos sus des-cargo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así le tengo acordado en providencia de este día.

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia.
Vigo 26 de Diciembre de 1907.—Pablo Cayuela. JG—138

D. Pablo Cayuela Ferreira, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado Roque Carfón Pérez por falta á concentración de maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el citado Habiendose ausentado de su residencia natural de Belmir, paroquia de idem, Ayuntamiento de Santiso, provincia de Coruña, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 15 de Noviembre de 1881, de oficio iabrador, su estado soltero, su estatura un metro 650 milimetros. fué filiado como quinto del reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado. sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el per-

juicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las se guridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues

así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

Vigo 26 de Diciembre de 1907. Pablo Cayuela. JG-137

D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente contra el soldado de reserva activa José Corral Iglesias por la falta grave de no haberse presentado á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Corral Iglesias, hijo de Lorenzo y de Teresa, natural de Portomouro, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Buján, provincia de Coruña, avecindado en Portomouro, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 23 de Mayo de 1881, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 540 mi-límetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo. ojos negros, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente espaciosa, cué filiado quinto para el reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparaciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto res y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo rem tan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues asi lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la

provincia de Ooruña. Vigo 28 de Diciembre de 1907:—Juan Almazán.

D. Juan Almazán Expósito, Comandante del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expepediente contra el soldado de reserva activa Juan Pampín Martinez por la falta grave de no haberse presentado á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Juan Pampin Martinez, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Moldes, parroquia de idem, Avuntamiento de Mellid, provincia de Coruña, avecindado en Mellid, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Mayo de 1883, de oficio carpintare en citado soltaro en estatura un matro 630 milimetros. tero, sa estado soltero, su estatura un metro 630 milimetros, y fué filiado quinto para el reemplazo de 1903;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militer, por la presente llame, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infanteria, en esta plaza, a fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguien-

dosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militar

res y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día

para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la

provincia de Ooruña.

Vigo 28 de Diciembre de 1907 = Juan Almazán. JG-139

D. Juan Almazan Expósito, Comandante del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, Juez instructor de este expediente contra el soldado de reserva activa Recaredo Roldan González por la falta grave de no haberse presentado á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Recaredo Roldán González, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Campobecerro, parroquia de idem, Ayuntamiento de Castielo del Valle, provincia de Orense, avecindado en Campobecerro, Juzgado de primera instancia de Verin, provincia de Orense, distrito miltiar de Calicia, nació en 16 de Abril de 1881, fue filiado quinto para el reemplazo de 1901; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de La transfer militar por la ressente llama cita y amplazo

Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el termino de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infanteria, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguien-

do recetue se no compareciese en el reterido piazo, siguien-doseie el perjuicio que haya lugar.

A la véz, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y á los agentes de la policía judicial, para que practiquem activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguri dades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense. Vigo 28 de Diciembre de 1907.—Juan Almazán. JG—140

D. Adriano López Pardo, Capitán. Juez instructor del expediente seguido por faltar à las últimas maniobras el soldado Agustín Mirón García.

Habiendose ausentado de su residencia habitual el soldado Agustín Mirón García, hijo de Ramón y de Desideria, natural de Villamartín, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en Villamartín, Juzgado de primera instancia de Valdeorras, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 10 de Junio de 1884, de oficio labrador, estado soltero, fue filiado como recluta del 1901. del reemplazo de 1901;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el per-

juicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo

tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gacera de Madrid y Bolètia oficial de

la previncia de Orense. Vigo 28 de Diciembre de 1907.—Adriano López Pardo.

D Daniel Vello Mezquita, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado del mismo Angel Eiriz Senlle.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Angel Eiriz Senlle, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Corcubión, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, avecindado en Corcubión, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Galicia, nació en 8 de Abril de 1883, de oficio carpintero, su estado soltero, su estatura un metro 640 milime tros, fue filiado como quinto para el reemplazo de 1903;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individue para que en el termino de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido pla-

zo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguri dades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de

la provincia de la Coruña. Vigo 31 de Diciembre de 1907.—Daniel Vello. JG-109

ANUNCIOS OFICIALES

Compania Arrendataria de Tabacos.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de los estatutos de la Compañía, y á los efectos del art. 26 de los mismos, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria para el día 22 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el salón de actos del Banco de España.

Podrán asistir á la junta, con arreglo á lo que establece el artículo 22 de los estatutos, todos los señores accionistas que posean 20 ó más acciones y las depositen, con ocho días por lo menos de antelación á la junta, en el Banco de España ó en sus sucursales. Para ejercitar su derecho deberán depositar, mediante recibo, en las cacinas centrales de la Compania, los resguardos de depósito que el Banco les expida. La presentación podrán hacerla desde el 6 de Marzo hasta el día antes de la celebración de la junta.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que to-davia no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador se acreditará por los libros de la Compañía.

Los accionistas que no concurran personalmente á la junta podrán conferir su representación á otro accionista que asis-

ta por derecho propio. Las Corporaciones y personas jurídicas ó morales, las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legitimos representantes ó gestores, por el de las personas con derecho de asistencia á la junta en quien és tos deleguens

A cada accionista que acredite su derecho de asistencia á la junta se le entregará una papeleta, en la que se hará constar dicho derecho y el número de acciones con que con-

En esta papela se hará constar, además, en el caso de que el accionista delegue su representación en otro accionista con derecho de asistencia, el nombre de éste.

La delegación se podrá hacer por medio de carta al Director Gerente de la Compañía, ó en cualquiera otra forma efi-

Las papeletas correspondientes á las mujeres casadas, á los menores y las entidades jurídicas que hayan de concurrir por medio de sus legitimos representantes ó gestores se extenderán a nombre de aquéllos, expresándose además el de la persona que los represente, y también, en su caso, conforme á lo prevenido en el párrafo anterior, el del accionista en quien esta persona delegue.

En virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la junta general de accionistas, desde cuatro días antes de la reunión de la junta se facilitará à los accionistas, en las ofi-cinas centrales de la Compañía, de doce à cuatro de la tarde, la Memoria en que el Consejo les dé cuenta de su gestion durante el ejercicio de 1907 y copia de las proposiciones que

Los accionistas podrán presentar en las mismas oficinas, y hasta la vispera de la reunión de la junta, las que estimen oportuno, debiendo ir autorizadas con cinco firmas, por lo menos, con arreglo á lo prevenido en el núm. 4 del art. 26 de los estatutos.

Madrid 14 de Febrero de 1908.-El Secretario, Luis de Albacete.

Eléctrica de Cáceres.

Balance general practicado en 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
and the starting of the start of the starting	
eciones en flanza	70.000
dem en depósito voluntario	2 000
[ateriales	20.906′95
yuntamiento de Cáceres	82.600'04
nstalaciones propiedad de la Sociedad	13.687.23
aja	26.763 22
ajaompensaciones fusión	125.000
ontadores	24.882 86.
'ábrica y Red de distribución	834.725.76
And the second of the second o	1 500.000.00
PASIVO	
apital	700 000
cciones propiedad de Sres. Consejeros	70.000
arios accionistas	2.000
arics acreedores	8.126,77
ondo de reserva y previsión	97.877'01
bligaciones hipotecarias	283.800
fanancias y pérdidas	38.762,28
	1.200 566 06
enter de la companya	•

Junta general.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, y en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 30 de sus Estatutos, se convoca á junta general de señores accionistas, que habra de tener lugar en la ciudad de Cáceres, en el local propiedad de la Sociedad, sito en el término de la Granadilla, el día 15 de Marzo, á las tres de la tarde, para someter a su aprobación las cuentas y balance del año próximo pasado y á la renovación de cargos, si á ello hubiere lugar. En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 40 de los Estatutos, se hallarán desde esta fecha hasta el día de la junta, en las oficinas de la Sociedad, las cuentas y balances para que puedan ser examinados por los señores accionistas. Para concurrir à la junta general deberá depositar cada socio, en las oficinas de la Central, al menos con veinticuatro horas de anticipación, las acciones que posea; en la inteligencia de que, según el art. 29, cada acción depositada da derecho á un voto. Los resguardes de los depósitos hechos en el Banco de

España podrán depositarse en las oficinas de la Sociedad Etectrica, como si fueran hechas en la misma, sirviendo este resguardo como billete nominativo de entrega para la asistencia á dicha junta. Los socios podrán delegar en otro su asistencia, con las formalidades que determina el art. 39 de los Estatutos. Si por cualquier causa no se reuniera el número de accionistas para que se constituya la junta general, esta se celebrara al día siguiente, á la misma hora, con cualquier número, conforme previene el art. 37 de los Esta-

Caceres 12 de Febrero de 1908.-El Director Gerente.

Banco de España. Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, núm. 14.889, expedido por esta sucursal con fecha 22 de Abril de 1907 á favor de Doña Cándida Clara Leffer y González, representativo de pesetas nominales 1.500, en titulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GAGETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; avirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 22 de Enero de 1908.—El Secretario, José Lapí.

Sociedad Leonesa de Productos químicos.

Para dar cumplimiento á lo que previene el art. 16 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á los se nores accionistas de la misma para las cuatro de la tarde del sábado 29 del corriente, en los locales de la Fábrica, San Lorenzo, núm. 4.

León 13 de Febrero de 1908 - P. A. del C., el Secretario, Leopoldo Cortinas.

BOLSA DE MADEID

Octivación oficial del día 15 de Febrero de 1908, comparada con la del día anterior.

	DAMBIO AL	SEATECD 4				
FONDOS PÚBLICOS	Dia 14	Dia 15.				
Senda perpetua al 4 % interior.						
Serie F. de 50.000 pter nominales	89 43 - 45	82,45 y 50				
idem E, de 25.000 idem id	. 82.55 ¥ 60	82.60 v 55				
Idem D, de 12.500 idem id	. 82.85 v 90	82,60 y 55 82,95 y 90				
idem C, de 5.000 idem id	. 84,05	84,16				
Idem B, de 2.500 idem id	. 84,80	84,40 y 30				
Idem A, de 500 idem id	. 84.25-30 y 35	84,35-40 y 30				
demo Gy H. de 100 y 200 idema id	ν	84°/ ₀ 84 10-40 y 35				
En diferentes series	84,15-30 y 25	84 10-40 ¥ 35				
Deuda al 5 °/a amortizable.						
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	101.80	100,85 s/c				
Idem E, de 25.000 idem id	101.80	100,80 y 85				
Idem D, de 12.500 idem id	>	100,85				
Idem C, de 5.000 idem id	101,80 y 85	100,90				
Idem B, de 2.500 idem id	101,85	100.90				
Idem A, de 500 idem id	101,80 y 85	100,90 y 85				
Sa diferentes series	101,85	100,90				
Bandes y Secledades.	l .	1				
Sanco de España, acciones	4540/	454*/.				
Comp. Arrendataria de Tabacos, ídes	n. 406 25	406,25				
Banco Lipotecario de España, idem. Idem id., cédulas al 4 % 500 ptas		,,,,,,,				
ldem id., cédulas al 4 % 500 ptas	102,25	102,25				
dem id., idem al 4 % 100 idem	l w	,				
Banco de Castilla, acciones	88°/ _o	»				
Sanco Hispano Americano, idem	···	149%				
Sanco aspañol de orédito, idem		112,50				
Resumen general de poseta:) Kaminales Hege	elades,				
Denda perpetua al 4 por 100 mterior.		1 039,800				
idem id. al 5 por 100 amortizable		239.000				
i Sanco Hipotecario.—Cédulas al 4 mos	100	8 000				
Acciones del Banco de España		30.500				
idem del Banco Hipotecario de mapa	ñs	0.000				
I dem dei Daneo "Indano Wancilemo"		20.000				
িধিৰক de la compañía Arrendataria d						
Cambies medice effolales e	bre plazat extra	nieras				
	L'					

Faris, á la vista...... 114.84! | Lendres, á la vista.....

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones metercológicas del día 15 de Febrero de 1908.

aora#	ALTURA dol barémetre	ÇDRMÖ	MRTRO.	Annelés	id palipärä		Revals	
	reducido é Po en milimatres	Sett.	Remedecide.	48. Vepos 264698.	isioliya.	3 64a28 €	Kel eleloj	
		- 1 - Vi			***************************************		4 T	
II de la noche	717.82	8.8	3.0	5.8		NE	Brisa fuerte	Despejado.
i de la mañaga	718 39	- 0.2	- 0.8	41	90	SE	Brisa	Idem.
9 de la mañana	719.60	. 26	1.8	4.7	87	E	Calma	ldem.
2 del dia	719 70	9.8	6.5	5.6	62	sw	Brisa ligera	Muy nuboso.
ā de la tarde	717.59	12.2	7.8	5 3	50	sw	Idem ligera.	Peco nuboso.
f de la tarde				7	and the second	a stronger	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
9 de la rocasseccionico.	2 7 4	ng visit to the common of the	AN THE	9.04.2	Dela se esta	at the state of the state of		

Temperatura maxima del alce a la sembra-10-10	12,5
idem minima.	– 2,1 ,
Discoulante	14,6
Temperatura máxima al sel, á desperator es de la	
idem id., danaro de una esfera de exista di	,
Disrencia,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	>
Temperatura máxima d cielo descubis pio, junto	1 4.
d la tierca vogetal ó laborable	ा प्रदे
Idem minima idem	., > .

	lémetres)			>
Altura ide	baromètrica ide M con respecto rat de la noche	d la media ant	al, á las	· •
Liuvia en l	ur ültimas volu	ticzaire kers	e (milig	
	tamente despej			. 3
Sol entreve	ilado per nuber	é vaporen.		>
Tels	de incincion	durante el di	71778	>

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observacion es ameteorológicas de España y del extranjero. — Sábado 15 de Febrero de 1908.

	263			AIBHA	• '			the !	an 24 1	eorge,		253	•		VIERT	3		ŧ	Se i	25 M ROS
eetauobeet `	Ferica al nivel	Temps-		Direculén.	40011	in i dele.	EISADO del mot.	Mayb. 0		et.	SETACIONES	on al med-	Tompe-	300 And	Dirección.	40049	Ari ciglo.	ARTADO ARTADO	125	Tap.* c
Valentia (Sh Kris sex (7h Baint Mathieu (7h Baint Mathieu (7h Baint Mathieu (7h Biarritz (7h Biza (7h Biza (7h Biza (7h Bais (9h Bais (9h Bais (9h Bais (9h Bais (9h Bantiago (9h Barnta (9h Barnta (9h Banora (9	760.7 769.1 771.9 777.3 777.9 271.4 772.1 772.8 777.2 774.6 1778.1 780.0 1778.1	7.8 5.0 9.0 9.0 9.0 11.0 12.8 8.2 7.8 1.0 12.2 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0 1.0	99 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9	NW. NW. SW. Calma NNE. E. SW. SSE. SS. SSE. SS. NN. NN. WEENE. NE. NE. NE. NE. NE. NE. NE. NE. NE	34408430220130231010 100010454456716202	Cubierto Idem Despejado Lasi cubierto Unierto Brumoso Idem Liuvia Nuboso Cubierto Nuboso Cubierto Nuboso Casi cubierto Idem Niebla Liuvia Casi cubierto Casi cubierto Lierto Casi cubierto Casi cubierto Casi cubierto Casi cubierto Liuvia Idem Casi cubierto Casi cubierto Liuvia Idem Cubierto Liuvia Liuvia Liuvia Liuvia Lidem Nuboso		20.5 1221 1 14	11.6 5 8 11 12 12.8 12.7.5	7.2 4 8 5 7 8 7 8 7 2.2	_racovia (7h)	774.S 776.4 776.6 775.8 775.8 775.6 779.1 779.6 779.6 779.6 778.6 779.0 778.6 779.0 778.6 779.0 778.6 779.0 771.2 2 771.5 768.9 771.5 768.9 771.8 771.9 771.9 771.9 770.1 771.6 775.4	10.8 8.5 7.2 11.8 13.0 13	75 777 777 777 777 777 85 739 69 69 69 69 69 69 69 69 69 69 69 69 77 79 69 76 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89 89	N. NE. NE. N. W. N. W. N. W. N.	2 01 1003140111202041140422233211504222	Despejade ubierto Nuboso Cubierto C. despejado Despejado despejado Ubierto C. despejado Ubierto Ubierto Lasi cubierto Ubierto Unbierto Unbierto Unbierto Unbierto Unbierto Usai cubierto	Idem	6 5 1 7 3	16 11 15 19 19 21 10 11 12 16 11 11 16 11 11 16 11 11 16 11 11 16 11 11

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

	Poseiza,	<u> </u>	Petetas.
Musva ley Electoral, edición económica (folisto)	0,50	Legislación de Beneficencia general	0,50
Idem id. id., comentada por D. José Lon Albareda,		Reglamento de Beneficencia particular	1
y con formularios, en rústica	5	Contratación de servicios provinciales y Mu- nicipales	1
nómica (folleto)	0,25	Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenie-	
Idem id. de id. id., comentada por D. José Zara-		ros de Minas	0,50
goza y con formularios (segunda edición), en		Regiamento de la ley de Caza	0,25
rústica. 3 pesetas, y en tela	3,50	Programa de oposiciones à la carrera diplo-	*,
El policía práctico, en rústica	3	mática	0,25
Real decreto reorganizando el Cuerpo de Po-	<u>.</u>	Ley y Reglamento de Alcoholes, en rústica,	0,00
licía, con el programa de exámen, en rústica	0,50	2 pesetas; en tela	2,50
Contestaciones al programa de examen de la	0,00	Montepio de Médicos titulares	0,50
Policía, en rústica	6	Reglamento de Ferrocarriles secundarios, en	9,00
Reglamento del Cuerpo de la Policia, rústica	0,60	Fústica	1 ~
Reglamento de Telégrafos, rústica	0,40	Aranceles de Aduanas, primera edición.	2
Real decreto referente al ingreso en la Admi-	0,00	Idem de id., segunda edición, con un copioso re-	_
nistración civil del Estado, en rústica	0.25	pertorio alfabético	3
Beal decreto reorganizando la Policia guber-	7,55	Ley y Reglamento definitivo de la Contribu-	•
nativa de España, rústica	0,25	ción sobre utilidades	1
Reglamento para el régimen de la Minería	1	Reglamento de la Contribución industrial y	-
Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento	0.50	de comercio, en rústica, 2,50; en tela	3
Movisima legislación de Sanidad: Instrucción		Programa para los examenes de Aspirantes à	-
general de Sanidad. — Reglamento del Cuerpo de		Secretarios de Ayuntamientos. (Poblaciones	
Médicos titulares. — Programa de oposiciones		de menos de 15.000 habitantes.)	0,75
para el ingreso en el mismo. — Varias Reales		Idem id. id. (Poblaciones de mas de 15.000 habi-	-,
érdenes complementarias	1	tenter.)	1 .
	-	1	_

IMPRENTA

DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

₩ ₩ PONTEJOS, 8. % TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES
REVISTAS & OBRAS ILUSTRADAS & OBRAS DE CIENCIAS
PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

BEARING MAKKENAKKAKKAKKAKKAKKAKKAKKAKAKAKAKAK

Pontejos, núm. 8 IMPRENTA Celéfone 78

ACH ACH AGAINNA AGAINN

Acaba de publicarse la correspondiente al ar.o actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

PRECIOS

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gacota de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid, Reglamento de la Escuela de Policía, Convocatoria para cubrir
las plazas vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid y Programa para las oposiciones.

Precio: 50 cénts. de peseta.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

PON

D. JOSÉ ZARAGOZA

Jues de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las dispesiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento. Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DIA

Santos Julián, Elías, Isaias, Jeremias y Samuel, mártires.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 8 y l₁2.—(Función 58 de abono.—35 del turno 2.º)—Enrique VIII.

RSPAÑOL.—A las 9.—El ladrón.

de Dios.

A las 4 y 172.—Sancho Ortiz de las Rocias ó La estrella de Sevilla.

PRINCESA.—A las 9.—O Locura ó santidad.—El mirlo. A las 4 y 12.—El nido ajeno.—La vida que vuelve.

ZARZURLA.—A las 8 y 1_{[2.}—Santos é Meigas.—La pat/is chica.—Santos é Meigas.

A las 4 y 1_{[2.}—Bohemios.—El regimiento de Aries.—La

patria chica.

COMICO.—A las 8.—Alma de Dios.—El estudiante.—Alma

A las 4.—El señorito.—La brocha gorda.—El estudiante.

Imprenta de la GACEYA DE MADELE Perteles, A.—Reideze, 75,